



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13

Ciudad de México, viernes 13 de diciembre de 2024

## CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Archivo General de la Nación  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)  
Cámara de Senadores  
Cámara de Diputados  
Consejo de la Judicatura Federal  
Banco de México  
Instituto Nacional Electoral  
Avisos  
Indice en página 192

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 176/2024

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.1752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.7865

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 177/2024

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 178/2024**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2024.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.716</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.745</b>

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.836</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.904</b>

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>2.549</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.306</b>

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.504</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.167</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 27-6629-0).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 27-6629-0)**

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.**

### P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

### N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	27-6629-0	<b>"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO"</b> ubicado en Calle Álvaro Obregón esquina Hermenegildo Galeana s/n, Colonia Centro, C.P. 86750, Localidad Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1836.00 m <sup>2</sup>	NORTE	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	36.00
			SUR	PROPIEDAD DE TEODORO CARRILLO	36.00
			ESTE	CALLE GALEANA	52.00
			OESTE	PROPIEDAD DE AGUSTÍN IZQUIERDO	50.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Gabriela Guerrero Aguilar.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción I inciso e, 5, 11 in fine y 18 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma **Betina del Carmen Gutiérrez González**, en su carácter de Directora de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles en suplencia por ausencia de la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Rúbrica.

## **ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en el “Capítulo III Plan de Cuentas”, para derogar el apartado “CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS”, así como reformar los apartados: “ASPECTOS GENERALES” en su último párrafo; la denominación del apartado “DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS” para quedar como “LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES”; se modifican las definiciones en los géneros: 1 Activo, 2 Pasivo, 3 Hacienda Pública/Patrimonio, 4 Ingresos y Otros Beneficios y 5 Gastos y Otras Pérdidas; en los grupos: 1.1 Activo Circulante, 1.2 Activo no Circulante, 2.1 Pasivo Circulante, 2.2 Pasivo no Circulante, 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado; en los rubros: 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en las cuentas: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles, y se adiciona la cuenta 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables. Del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se reforman los instructivos: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles y se adiciona el instructivo 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables, para quedar como sigue:

#### **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

...

#### **CAPÍTULO III**

#### **PLAN DE CUENTAS**

#### **Índice**

- ASPECTOS GENERALES
- BASE DE CODIFICACIÓN
- ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS
- LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES
- RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

**ASPECTOS GENERALES**

...

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Plan de Cuentas”, el cual fue integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. En dicho Manual se adicionaron, entre otras, las definiciones de cuentas a cuarto nivel.

**BASE DE CODIFICACIÓN**

...

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS**

...

**LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES**

**1 ACTIVO:** Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

**1.1 ACTIVO CIRCULANTE:** Es un recurso que se espera realizar o se mantiene para vender, consumir o negociar, o bien se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

...

**1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE:** Son todos los demás activos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

...

**1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes:** Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles:** Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura:** Representa el monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles:** Representa el monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

**1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles:** Representa el monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

**2 PASIVO:** Es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

**2.1 PASIVO CIRCULANTE:** Es una obligación que debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de presentación, o cuando el ente público no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo.

...

**2.2 PASIVO NO CIRCULANTE:** Son todos los demás pasivos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

...

**3 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:** Son los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública/patrimonio.

**3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO:** Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten.

...

**3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO:** Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan.

**3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):** Es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

...

**3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores:** Representan la afectación por concepto de cambios en Estimaciones, Políticas o Errores Contables.

**3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables:** Representa la afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

**3.2.5.2 Cambios por Errores Contables:** Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público, en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

**3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables:** Representan el ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

...

**4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:** Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

**5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS:** Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

**5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

**5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

**5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

...

**5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles:** Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

...

## RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

...

## CAPÍTULO IV

## INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

...

## Índice

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

**OBSERVACIONES**

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

**OBSERVACIONES**

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b> El monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.			
<b>OBSERVACIONES</b> ...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	...	...	...	...
<b>RUBRO</b>	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.	2	...
3	...	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.
4	...	4	...
		5	...
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
La diferencia entre los ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	...	...	...	Deudora/Acreedora
<b>RUBRO</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	2	Por el traspaso del saldo acreedor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...		
7	...		
8	...		
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
...			
<b>OBSERVACIONES</b>			
...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	...	...	...	Deudora/Acreedora
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.
3	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

La afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

**OBSERVACIONES**

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	...	...	...	Deudora/Acreedora
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

Las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

**OBSERVACIONES**

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.3	Hacienda Pública/ Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora
<b>CUENTA</b>	Cambios en Estimaciones Contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

**OBSERVACIONES**

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

**OBSERVACIONES**

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

**OBSERVACIONES**

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7	...	...	...	...
<b>CUENTA</b>	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

**OBSERVACIONES**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

**SEGUNDO.** La modificación del rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se entenderá hecha también para el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en los que dicho cambio se verá reflejado con posterioridad, por lo que los entes públicos deberán realizar lo conducente en la emisión de sus estados financieros a partir de la aplicación obligatoria del presente acuerdo.

**TERCERO.** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/7/2024**, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería Diseño Construcción y Urbanización Lacego, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PSP. 10/2024.

### CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/7/2024

**CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/7/2024**, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **INGENIERÍA DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN LACEGO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 57, fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3, fracción XV, 7, inciso E, fracción V, subinciso c), 8, 9, fracción III, inciso b), 93, fracción III, 98, fracción III y 101, fracción IV, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en vinculación con el artículo 1 del *“Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público”*, en relación con el *“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas”*,; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **CUARTO** de la Resolución de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, que se dictó en el expediente número **PSP. 10/2024**, relacionado con el expediente de investigación **INV0009/2024**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **INGENIERÍA DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN LACEGO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **abstenerse** de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **(3) TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **INGENIERÍA DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN LACEGO, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría de la Función Pública el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la responsable **INGENIERÍA DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN LACEGO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, los Municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 26 de noviembre de 2024.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la persona Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.- Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Con fundamento en los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo primero del Código Civil Federal; 1o. al 5o. del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017", he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÚNICO.-** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el nuevo domicilio de la Oficina de la persona Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 515, primer piso, colonia Álamos, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03400, en la Ciudad de México.

Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficina de la persona Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, deberán presentarse en su Oficialía de Partes, ubicada en el domicilio que se indica en el párrafo que antecede, en días hábiles, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Queda sin efectos el "Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la persona Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.**- Rúbrica.

**(R.- 559101)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **ACUERDO por el que se suprimen Oficinas Auxiliares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 606 de la Ley Federal del Trabajo vigente en relación con el régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 1, 2 y 5, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo<sup>1</sup>, aplicable en términos del régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, cuando las necesidades del trabajo y del capital lo requieran, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá establecer Juntas Especiales, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;

Que el artículo 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que el artículo 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, señala que es facultad indelegable del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que en cumplimiento del *Transitorio Décimo Sexto* del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Mayo de 2019, se presentó ante el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un "Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución Eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", en el cual se determinó que en base al análisis de cargas de trabajo, se determinaría el cierre paulatino y gradual de las Juntas Especiales que la conforman;

Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en términos del artículo 9 de su Reglamento Interior, tiene la facultad de proponer al titular del ramo la instalación de Oficinas Auxiliares como unidades de apoyo de las Juntas Especiales ubicadas en lugares distintos al de la residencia de las Juntas en funciones, cuyas atribuciones se encuentran depositadas en el artículo 41 del mismo ordenamiento.

Que mediante comunicado conjunto 101/2022 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, informaron que a partir de enero de 2023, entre otras, entrarían en funcionamiento las Oficinas Auxiliares en: Cananea, Sonora; Hidalgo del Parral, Chihuahua; Durango, Durango y Ciudad del Carmen, Campeche, con la finalidad de desahogar todo el trámite procesal de la fase de instrucción.

<sup>1</sup> Reformas publicadas antes del 1 de mayo de 2019.

Que el 6 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se suprimieron y determinaron competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y se crearon las Oficinas Auxiliares de la Junta Especial Número 50 de Querétaro, Querétaro, para operar en la ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes; de la Junta Especial Número 59 de Tijuana, Baja California, para operar en la ciudad de Ensenada, estado de Baja California; de la Junta Especial Número 22 de Xalapa, Veracruz, para operar en la ciudad de Orizaba, estado de Veracruz y de la Junta Especial Número 21 de Mérida, Yucatán, para operar en la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo, con la finalidad de desahogar todo el trámite procesal de la fase de instrucción, respecto de los asuntos que se encontraban en trámite, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que al haber realizado el análisis de las cargas de trabajo actuales que soportan las Oficinas Auxiliares y de la reducción en el número de expedientes tramitados en las mismas, se advierte que las correspondientes a Cananea, Sonora; Hidalgo del Parral, Chihuahua; Durango, Durango; Ciudad del Carmen, Campeche; Ensenada, Baja California; Orizaba, Veracruz y Cancún, Quintana Roo, son susceptibles de ser suprimidas;

Que derivado de la reforma en materia laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2019, a fin de continuar con el proceso de cierre definitivo de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, resulta necesario suprimir las Oficinas Auxiliares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se indican.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN OFICINAS AUXILIARES DE LA JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se suprimen las Oficinas Auxiliares con residencia en Cananea, Sonora; Hidalgo del Parral, Chihuahua; Durango, Durango; Ciudad del Carmen, Campeche; Ensenada, Baja California; Orizaba, Veracruz y Cancún, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Los asuntos atendidos por las Oficinas Auxiliares mencionadas continuarán su trámite ante las Juntas Especiales siguientes:

1. Oficina Auxiliar de Cananea, Sonora, continuará el trámite en la Junta Especial Número 23 con residencia en Hermosillo, Sonora.
2. Oficina Auxiliar de Hidalgo del Parral, Chihuahua, continuará el trámite en la Junta Especial Número 26 con residencia en Chihuahua, Chihuahua.
3. Oficina Auxiliar de Durango, Durango, continuará el trámite ante la Junta Especial Número 25, con residencia en Saltillo, Coahuila.
4. Oficina Auxiliar de Ciudad del Carmen, Campeche, continuará el trámite en la Junta Especial Número 48 con residencia en Campeche, Campeche.
5. Oficina Auxiliar de Ensenada, Baja California, continuará el trámite de los asuntos en la Junta Especial Número 59 con residencia en Tijuana, Baja California.
6. Oficina Auxiliar de Orizaba, Veracruz, continuará con el trámite de los asuntos en la Junta Especial Número 22 con residencia en Jalapa, Veracruz.
7. Oficina Auxiliar de Cancún, Quintana Roo, continuará el trámite en la Junta Especial Número 21 con residencia en Mérida, Yucatán.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 16 con una superficie aproximada de 13-05-22.961 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nay.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN 16" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-05-22.961 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. **II210.DGOPR.ORG.16343.2024**, del 19 de agosto de 2024, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, anteriormente mencionado, autorizando al suscrito **Omar Duarte Ontiveros** para la elaboración del Aviso de Deslinde, posteriormente se llevará a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate, con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Avenida Insurgentes 645 A Poniente, Primer Nivel, entre Venustiano Carranza y Praxedis Guerrero, colonia 20 de noviembre, Código Postal 63100, Tepic, Nayarit.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica son los siguientes.

Al Noroeste: en 146.632 metros con ejido Higuera Blanca.

Al Suroeste: en 879.715 metros con fracción 17 en posesión de José María Curiel Trujillo.

Al Sureste: en 146.632 metros con ampliación del ejido San Vicente.

Al Noreste: en 888.343 metros con fracción 15 en posesión de Eraclio Galván Mendoza.

#### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO EST-P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSSS)	DISTANCIA (M.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS)		FACTOR DE ESCALA LINEAL
			X	Y	A	B	
3571-3572	239/10/44.312	146.567	462300.667	2303224.546	-0/07/43.810	0/00/00.007	0.99961762
3572-3541	149/10/43.665	892.715	462174.799	2303149.451	-0/07/45.342	0/00/00.073	0.99961747
3541-3542	57/28/14.082	146.632	462632.191	2302382.814	-0/07/39.548	-0/00/00.007	0.99961720
3542-3571	329/10/43.721	888.343	462755.819	2302461.663	-0/07/38.044	-0/00/00.072	0.99961735

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- El Comisionado, **Omar Duarte Ontiveros**.- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 19 con una superficie aproximada de 13-05-22.961 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nay.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN 19" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-05-22.961 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. **II210.DGOPR.ORG.16340.2024**, del 19 de agosto de 2024, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, anteriormente mencionado, autorizando al suscrito **Omar Duarte Ontiveros** para la elaboración del Aviso de Deslinde, posteriormente se llevará a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate, con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Avenida Insurgentes 645 A Poniente, Primer Nivel, entre Venustiano Carranza y Praxedis Guerrero, colonia 20 de noviembre, Código Postal 63100, Tepic, Nayarit.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica son los siguientes.

Al Noroeste: en 144.457 metros con ejido Higuera Blanca.

Al Suroeste: en 905.701 metros con fracción 20 en posesión de José Aviña Alcaraz.

Al Sureste: en 144.521 metros con ampliación del ejido de San Vicente.

Al Noreste: en 901.393 metros con fracción 18 en posesión de Juan Curiel Tirado.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO EST-P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSSS)	DISTANCIA (M.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS)		FACTOR DE ESCALA LINEAL
			X	Y	A	B	
3574-3575	239/10/43.495	144.457	461924.894	2303000.352	-0/07/48.383	0/00/00.007	0.99961797
3575-3538	149/10/43.767	905.701	461800.839	2302926.338	-0/07/49.892	0/00/00.075	0.99961781
3538-3539	57/28/14.960	144.521	462264.884	2302148.549	-0/07/44.013	-0/00/00.007	0.99961754
3539-3574	329/10/43.786	901.393	462386.732	2302226.262	-0/07/42.532	-0/00/00.074	0.99961770

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- El Comisionado, **Omar Duarte Ontiveros**.- Rúbrica.

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**AVISO que da a conocer la designación de la Asociación que representará a los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos, así como la normativa aprobada por dicha instancia colegiada durante su Segunda Sesión Ordinaria de 2024.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Archivos.- Presidencia.

El Presidente del Consejo Nacional de Archivos, con fundamento en los artículos 64, párrafo segundo, y 65, fracción I, de la Ley General de Archivos; así como 12, fracción VII, y 22, párrafo segundo, del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos, emite el siguiente:

**AVISO QUE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTARÁ A LOS ARCHIVOS PRIVADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO LA NORMATIVA APROBADA POR DICHA INSTANCIA COLEGIDA DURANTE SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

**PRIMERO.** Que el 06 de septiembre de 2024, el Consejo Nacional de Archivos, durante su Segunda Sesión Ordinaria de 2024, tuvo a bien designar a la Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados Asociación Civil (AMABPAC) como representante de los archivos privados por el periodo que comprende del 11 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre de 2027, asimismo, aprobó la *Guía de Manipulación, Embalaje y Traslado de Acervos Bibliohemerográficos y Documentales*.

**SEGUNDO.** Que la certificación del acuerdo a través del cual el Consejo Nacional de Archivos designó a la AMABPAC como representante de los archivos privados, puede consultarse en los siguientes enlaces:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/953006/Certificaci\\_n\\_Designaci\\_n\\_AMABPAC.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/953006/Certificaci_n_Designaci_n_AMABPAC.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/AGN/Certificacion\\_designacion\\_AMABPAC.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/AGN/Certificacion_designacion_AMABPAC.pdf)

**TERCERO.** Que el contenido de la *Guía de Manipulación, Embalaje y Traslado de Acervos Bibliohemerográficos y Documentales*, puede consultarse en los siguientes enlaces:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/954285/Gu\\_a\\_de\\_Manipulaci\\_n\\_\\_Embalaje\\_y\\_Traslado\\_de\\_Acervos\\_ocred\\_compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/954285/Gu_a_de_Manipulaci_n__Embalaje_y_Traslado_de_Acervos_ocred_compressed.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/AGN/Guia\\_manipulacion\\_embalaje\\_y\\_traslado.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/AGN/Guia_manipulacion_embalaje_y_traslado.pdf)

**CUARTO.** Que con el presente aviso se tienen por publicados la certificación de la designación del representante de los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos, así como la *Guía de Manipulación, Embalaje y Traslado de Acervos Bibliohemerográficos y Documentales*, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Presidente del Consejo Nacional de Archivos, Dr. **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica.- Previa validación del Secretario Técnico, Mtro. **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

**(R.- 559134)**

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025 y sus Anexos 1 y 2.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF**, en los siguientes términos:

“Este H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIV, XVII, XXXVI y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 112 y 119, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Finanzas, en términos del oficio número 420, de fecha 19 de noviembre de 2024, así como del dictamen de la Comisión de Riesgos Financieros y Actuariales del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 25 del mes y año citados; **Acuerda: Primero.-** Aprobar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025, contenidos en el Anexo 1 de este Acuerdo, cuya actualización se realizó principalmente con base en los costos observados durante el año 2023, actualizados a pesos de diciembre de 2024, tal como se aprecia en el Anexo 2 del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como los Costos Unitarios a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2025 o, en caso de publicarse con posterioridad a esa fecha, al día siguiente de su publicación en el referido órgano de difusión.”

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

### Anexo 1

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025, para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos)
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL</b>	
Consulta de Medicina Familiar <sup>1</sup>	1,296
Consulta Dental (Estomatología)	942
Atención de Urgencias	1,037
Curaciones	348
Estudio de Laboratorio Clínico	116
Estudio de Radiodiagnóstico	351
Traslado en Ambulancia	2,370
Día paciente en Hospitalización	15,018
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,864
Terapia Psicológica	1,675
Sesión de Diálisis	152
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	301
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,385

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos)
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL</b>	
Consulta de Medicina Familiar <sup>1</sup>	1,296
Consulta Dental (Estomatología)	942
Consulta de Especialidades <sup>2</sup>	1,851
Atención de Urgencias	2,642
Día Paciente en Hospitalización	15,018
Día Paciente en Incubadora	15,018
Día Paciente en Terapia Intensiva	72,381
Curaciones	348
Estudio de Laboratorio Clínico	139
Citología Exfoliativa	385
Estudio de Medicina Nuclear	2,169
Estudio de Electrodiagnóstico	1,393
Estudio de Radiodiagnóstico	531
Estudio de Ultrasonografía	846
Estudio de Tomografía Axial	3,886
Estudio de Resonancia Magnética	3,900
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	4,818
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,878
Sesión de Radioterapia	2,851
Estudio de Anatomía Patológica	333
Intervención Quirúrgica	39,851
Intervención de Tococirugía	22,614
Traslado en Ambulancia	3,822
Sesión de Quimioterapia	4,363
Sesión de Hemodiálisis	3,768
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	67,122
Terapia Psicológica	1,675
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento <sup>3</sup>	303
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	265
Servicio de Banco de Sangre	356
Consulta a Donadores	630
Sesión de Diálisis	152
Servicio de Litotripsia	7,034
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	301
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,385
Día paciente con ventilación mecánica	49,175

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos)
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL</b>	
Consulta de Especialidades <sup>2</sup>	2,920
Atención de Urgencias	3,857
Día Paciente en Hospitalización	15,018
Día Paciente en Incubadora	15,018
Día Paciente en Terapia Intensiva	72,381
Estudio de Laboratorio Clínico	246
Citología Exfoliativa	385
Estudio de Medicina Nuclear	2,169
Estudio de Electrodiagnóstico	1,393
Estudio de Radiodiagnóstico	681
Estudio de Ultrasonografía	846
Estudios de Tomografía Axial	3,886
Estudios de Resonancia Magnética	3,900
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	67,122
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	4,818
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	3,661
Sesión de Radioterapia	2,851
Sesión de Quimioterapia	4,363
Estudio de Anatomía Patológica	543
Intervención Quirúrgica	46,930
Intervención de Tococirugía	22,614
Traslado en Ambulancia	8,974
Sesión de Hemodiálisis	3,768
Terapia Psicológica	1,675
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento <sup>3</sup>	303
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	265
Servicio de Banco de Sangre	486
Consulta a Donadores	630
Sesión de Diálisis	152
Servicio de Litotripsia	7,034
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	301
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,385
Día paciente con ventilación mecánica	49,175

<sup>1</sup>Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Primer Nivel de Atención.

<sup>2</sup>Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

<sup>3</sup>Gabinete de Tratamiento incluye terapias de lenguaje, respiratoria, recreativa, fisiología pulmonar, entre otros tratamientos de gabinete.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

## Anexo 2

**Base de cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025**

Los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025 se calcularon aplicando la metodología de Costo Basado en Actividades (ABC, por sus siglas en inglés). Estos incorporan los conceptos de personal, medicamentos, material médico, materiales diversos, mantenimiento, depreciaciones, servicios generales, entre otros, empleados para el otorgamiento de los servicios.

El costo unitario aplicable en 2025 para cada tipo de servicio se determinó a partir del costo obtenido del Sistema de Costeo Institucional, cuya actualización se realizó principalmente con base en el costo observado durante el año 2023 actualizado a pesos de diciembre de 2024.

Adicionalmente, algunos costos se estimaron considerando el costo promedio en el periodo del año 2020 a 2023, para los cuales se aplicó el factor de actualización que se obtuvo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente a los meses de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023, así como de la inflación estimada para el año 2024 incluida en la "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: septiembre de 2024", publicada por el Banco de México el 2 de octubre de 2024. A continuación, se detalla el cálculo realizado:

**Datos:**

Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: septiembre de 2024. Banxico. ("Expectativa de inflación anual de dic. 2023 a dic. 2024")	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2024 ("INPC dic. 2023")	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023 ("INPC dic. 2022")	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 ("INPC dic. 2021")	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de enero de 2021 ("INPC dic. 2020")
4.48%	132.373	126.478	117.308	109.271

**Fórmulas:**

2023	2022	2021	2020
(1 + expectativa de inflación anual de dic. 2023 a dic. 2024)	(INPC dic. 2023 / INPC dic. 2022) x (1 + expectativa de inflación anual de dic. 2023 a dic. 2024)	(INPC dic. 2023 / INPC dic. 2021) x (1 + expectativa de inflación anual de dic. 2023 a dic. 2024)	(INPC dic. 2023 / INPC dic. 2020) x (1 + expectativa de inflación anual de dic. 2023 a dic. 2024)

**Operaciones:**

2023	2022	2021	2020
(1 + 4.48%)	(132.373/126.478) x (1 + 4.48%)	(132.373/117.308) x (1 + 4.48%)	(132.373/109.271) x (1 + 4.48%)

**Resultados: Factor de actualización**

2023	2022	2021	2020
1.0448	1.0935	1.1790	1.2657

Para la actualización del costo para cada tipo de servicio, se multiplicó el costo total de los servicios prestados en cada año (2020, 2021, 2022 y 2023) por el factor de actualización correspondiente.

**Actualización del costo**

2023		Factor de Actualización		Resultado
Costo total anual del servicio	x	1.0448	=	Costo total anual 2023 del servicio, actualizado a diciembre 2024

2022		Factor de Actualización		Resultado
Costo total anual del servicio	X	1.0935	=	Costo total anual 2022 del servicio, actualizado a diciembre 2024

2021		Factor de Actualización		Resultado
Costo total anual del servicio	X	1.1790	=	Costo total anual 2021 del servicio, actualizado a diciembre 2024

2020		Factor de Actualización		Resultado
Costo total anual del servicio	X	1.2657	=	Costo total anual 2020 del servicio, actualizado a diciembre 2024

Finalmente, la estimación del costo obtenido del sistema de costeo institucional 2023 para cada tipo de servicio puede obtenerse al dividir el costo total de los servicios prestados en 2023, actualizados a diciembre de 2024 entre la cantidad de servicios prestados durante ese mismo año. Para el costo promedio ponderado para cada tipo de servicio se obtienen de dividir la suma del costo total de los servicios prestados en 2020, 2021, 2022 y 2023 actualizados a diciembre 2024 entre la suma de la cantidad de servicio de esos mismos años.

**Cálculo del costo institucional 2023 (base de cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica)**

Costo total		Cantidad de servicios		Resultado
Costo total anual 2023 del servicio, actualizado a diciembre 2024	/	Cantidad de servicios prestados durante 2023	=	Costo unitario promedio ponderado actualizado al 2024

**Cálculo del costo promedio ponderado (base de cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica)**

Costo total		Cantidad de servicios		Resultado
Costo total anual 2023 del servicio, actualizado a diciembre 2024 +		Cantidad de servicios prestados durante 2023 +		Costo unitario promedio ponderado actualizado al 2024
Costo total anual 2022 del servicio, actualizado a diciembre 2024 +		Cantidad de servicios prestados durante 2022 +		
Costo total anual 2021 del servicio, actualizado a diciembre 2024 +	/	Cantidad de servicios prestados durante 2021 +	=	
Costo total anual 2020 del servicio, actualizado a diciembre 2024		Cantidad de servicios prestados durante 2020		

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

(R.- 559190)

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**ACUERDO de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DR. ELIAS IBARRA TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), en adelante “EL DECRETO”.
6. “IMSS-BIENESTAR”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el “DOF” el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la “LGS”, en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e “IMSS-BIENESTAR” asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la “LGS”, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con “IMSS-BIENESTAR”, deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de “IMSS-BIENESTAR” aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

#### DECLARACIONES

- I. **Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de su representante, que:**
  - I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.
  - I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60, 62 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personalidad con lo establecido en la Constancia de Legalidad y Validez emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo para el periodo del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2027.
  - I.3. El Secretario de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o, 11, 12 fracción I, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6º y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- I.4. El Secretario de Finanzas y Administración, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 132 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
  - I.5. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o, 11, 12 fracción I, 17 fracción XIII, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o, 2o, 3o y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán; 6o y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2o y 6o del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán.
  - I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
  - I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.
- II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:**
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1° de "EL DECRETO".
  - II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
  - II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
  - II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- II.6.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

**III.2.** Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Michoacán de Ocampo operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

**III.3.** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

**III.5.** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Michoacán de Ocampo la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la "LGS", al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”, adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

**a)** Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el “Anexo B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

**b)** Abrir tres cuentas bancarias:

**1.-** Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

**2.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

**3.-** Por conducto de los Servicios de Salud Estatal y/o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la “LGS”.

**c)** Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

**d)** Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo “B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**e)** Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con “IMSS-BIENESTAR”.

**f)** Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

**g)** Comunicar y remitir al “IMSS-BIENESTAR”, al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

**h)** Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS- BIENESTAR”, la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

**i)** Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo “B” y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de la Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo “B” y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de Michoacán de Ocampo con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Michoacán de Ocampo respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

**CUARTA. "LAS PARTES"**, acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

**QUINTA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

**SEXTA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por “IMSS-BIENESTAR”, para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo “B” y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del “IMSS-BIENESTAR” lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El “IMSS-BIENESTAR”, retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al “GOBIERNO DEL ESTADO” relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del “IMSS-BIENESTAR”, mismos que deberán ser solicitados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del “IMSS- BIENESTAR”.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al “GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, sin que requiera para ello autorización por parte del “IMSS-BIENESTAR”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS”, lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “IMSS-BIENESTAR”.
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “IMSS-BIENESTAR” para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al área correspondiente del “IMSS-BIENESTAR”, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el “IMSS- BIENESTAR” lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, por el “IMSS-BIENESTAR”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo “B” apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, en caso de incumplimiento; el “IMSS-BIENESTAR”, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo “B”, o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación .

**DÉCIMA PRIMERA.** RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que el “GOBIERNO DEL ESTADO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a “IMSS-BIENESTAR” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** COMPROBACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo “B”, sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

**DÉCIMA CUARTA.** CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e “IMSS-BIENESTAR”.

“LAS PARTES”, acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**DÉCIMA QUINTA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.** VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7o, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del “IMSS-BIENESTAR”, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envío del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo “B” y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo “B” y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del “IMSS-BIENESTAR”, de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el “DOF” y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero, de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional, Mtro. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Belinda Iturbide Díaz**.- Rúbrica.

**Anexo “B” del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre “IMSS-BIENESTAR” y el Estado de Michoacán de Ocampo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la “LGS”.**

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

**Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el “IMSS- BIENESTAR” le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el “IMSS-BIENESTAR” deberá recibir, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

**Gastos de operación**

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

**Apertura de Cuentas Bancarias**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la “LGCG”, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

**“IMSS-BIENESTAR” Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”**

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: “IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”.
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.

- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la cédula de identificación fiscal del beneficiario de la cuenta (R.F.C).
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

**“Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024”**

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el “IMSS-BIENESTAR”.

**Aportación Solidaria Estatal**

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$1,590,592,066.05 (Mil quinientos noventa millones quinientos noventa y dos mil sesenta y seis pesos 05/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$1,113,414,446.23 (Mil ciento trece millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis 23/100 M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$477,177,619.82 (Cuatrocientos setenta y siete millones ciento setenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	<b>Aportación Solidaria Estatal Total Anual</b>	<b>1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>	<b>4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie</b>
	<b>\$1,590,592,066.05</b>	<b>\$397,648,016.49</b>	<b>\$397,648,016.52</b>	<b>\$397,648,016.52</b>	<b>\$397,648,016.52</b>
<b>30%</b>	<b>\$477,177,619.82</b>	<b>\$119,294,404.94</b>	<b>\$119,294,404.96</b>	<b>\$119,294,404.96</b>	<b>\$119,294,404.96</b>
<b>70%</b>	<b>\$1,113,414,446.23</b>	<b>\$278,353,611.55</b>	<b>\$278,353,611.56</b>	<b>\$278,353,611.56</b>	<b>\$278,353,611.56</b>
	<b>Fecha límite de acreditación Líquida y Comprobación Especie</b>	<b>29 de febrero de 2024</b>	<b>30 de abril de 2024</b>	<b>31 de julio de 2024</b>	<b>31 de octubre de 2024</b>

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFEFM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

#### **Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

#### **Monto de la Aportación Federal**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$3,395,949,088.70 (Tres mil trescientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 70/100 M.N. ).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **Calendario de la Aportación Federal**

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumplan con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

#### **Distribución de la Aportación Federal Transferida**

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Michoacán de Ocampo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS- BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

### **Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa**

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

#### **1. Adquisición de bienes informáticos**

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

#### **2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

#### **3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos**

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

#### **4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024**

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Michoacán de Ocampo no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad de la Entidad Federativa (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Michoacán de Ocampo no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

#### **5. De los casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

## Apéndice I

### Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.

2. **Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS- BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.

3. **Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

4. **5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

5. **8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

6. **9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

7. **10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

8. **Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

9. **Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

#### RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAF:** Comprobación de Aportación Federal.

2. **Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en

el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

**3. Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**4. 1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

**5. 2 CAF:** Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

**6. 3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

**7. Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

**8. 5CAF:** Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

**9. Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**10. 6CAF:** Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del "IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II).

**11. 7CAF:** Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

**12. Formatos Alternos:** Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

**13. Informes de Rendimientos:** Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://reprocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

### **Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales**

#### **1. Programación de los recursos**

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS- BIENESTAR" será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

## **2. 5CAE**

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS- BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS- BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

## **3. Listado Nominal Estatal**

### **Remuneraciones de personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

#### **4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

#### **5. Formatos Alternos**

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

#### **Responsabilidad de la información**

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS- BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

#### **Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan se la siguiente manera:

##### **1. Programa de Gastos**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

## **2. 1CAF**

### **Remuneraciones al personal médico y paramédico**

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **Plazas vacantes**

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

#### **Nuevas contrataciones**

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

#### **Impuestos sobre nómina Estatal**

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

### **3. 3CA**

#### **Informe de Conciliación de remuneraciones del personal**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

#### **4. Conciliación de Medicamentos 25301**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

#### **5. 5CAF**

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS- BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

## 6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

**a)** Partida 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

**b)** Partidas del concepto 2400 “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

**c)** Partida 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”. Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

**d)** Partidas autorizadas del concepto 2900 “Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

**e)** Partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”. Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

**f)** Partida 33903 “Servicios integrales”. Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el “IMSS-BIENESTAR” utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del “IMSS-BIENESTAR” implique la convalidación de la misma.

### Restricciones a partidas de gasto

**a)** En la partida 31901 “Servicios Integrales de Telecomunicación”, no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

**b)** No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el “IMSS- BIENESTAR” al “GOBIERNO DEL ESTADO”, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** "Arrendamiento de edificios y locales".
- **39202** "Otros impuestos y derechos".
- **51101** "Mobiliario".
- **51201** "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- **51501** "Bienes informáticos".
- **51901** "Equipo de administración".
- **52101** "Equipos y aparatos audiovisuales".
- **52301** "Cámaras fotográficas y de video".
- **54103** "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- **54201** "Carrocerías y remolques".
- **56201** "Maquinaria y equipo industrial".
- **56401** "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- **56501** "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- **56601** "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- **58101** "Terrenos".
- **62201** "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- **62301** "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

#### **7. 7CAF**

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el "IMSS-BIENESTAR", la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **8. Formatos Alternos**

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el "IMSS-BIENESTAR" determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita la COF.

#### **9. Informes de Rendimientos**

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS- BIENESTAR" emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el "IMSS-BIENESTAR" en la herramienta en Excel, "Rendimientos Financieros", especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

## Apéndice II

## 2 CAF: Catálogo de Puestos.

## Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERIATRA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO

<b>NO.</b>	<b>CLAVE DE PUESTO</b>	<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

**Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓			✓			
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)	Sistemas	NOTAS
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓			
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓			
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓			
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓			
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓			
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓			
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓		✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓	AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	P	AF/AE			✓			

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud <sup>1</sup> (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				

**AF= Aportación Federal**

**AE= Aportación Solidaria Estatal**

**Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.**

**<sup>1</sup> Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.**

**Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado "Repositorio de Documentos":**

<https://reporcloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE SENADORES**

**DECRETO por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Senado de la República, la leyenda: “Ifigenia Martínez, una Mujer de Estado”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

**LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:**

**SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA LEYENDA: “IFIGENIA MARTÍNEZ, UNA MUJER DE ESTADO”.**

**Artículo Único.-** Inscríbese con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Senado de la República, la leyenda: “Ifigenia Martínez, una Mujer de Estado”.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República, previo Acuerdo de la Mesa Directiva, se devarará en el Muro de Honor la leyenda a que se refiere el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

**ACUERDO de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXVI Legislatura.

**ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS ESCENARIOS**

La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, numeral 2, y 275 del Reglamento del Senado de la República, así como en el Segundo Transitorio del Decreto de reforma al Poder Judicial de la Federación publicado el 15 de septiembre de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial;
- II. Que el 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación;

- III. Que en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 12 de octubre de 2024, se realizó el procedimiento de insaculación para la elección extraordinaria en lo referente a la renovación de la mitad de los cargos de personas Magistradas de Circuito y personas Jueces de Distrito, correspondiente a cada Circuito Judicial, en la elección extraordinaria del año 2025, previsto en los incisos a) y b) del párrafo cuarto del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial;
- IV. Que la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el procedimiento de insaculación antes referido, dio cuenta del “Listado de personas juzgadoras que se encuentran en etapa de embarazo y lactancia de hijos menores de dos años” enviado por el Consejo de la Judicatura Federal, por el que se informó que quince cargos de juezas se encuentran en condición de maternidad, y que debido al procedimiento de insaculación realizado conforme al listado de números nones, fueron ocho las seleccionadas para la elección. En consecuencia, la Presidencia sometió a la consideración del Pleno su anuencia para que, de las quince personas en condición de maternidad que integran dicho listado, ocho casos no fueran considerados para contender a la elección de 2025, sino en la elección de 2027, lo cual fue aprobado;
- V. Que, con fecha 22 de octubre del presente año, la Mesa Directiva estableció mediante Acuerdo por el que se establece el procedimiento de recepción de las declinaciones de candidaturas de las personas que se encuentren en funciones como Ministras, Magistradas Electorales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito, así como de las manifestaciones para contender para un Cargo o Circuito Judicial diverso que realicen dichos operadores jurisdiccionales, en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, mismo que establece en el punto quinto del mencionado Acuerdo el derecho a desistirse de su declinación con el objeto de conservar su derecho de pase directo y participar en el referido proceso electoral;
- VI. Que el 31 de octubre del año en curso se emitió una propuesta de Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva al Pleno de la Cámara de Senadores para la publicación de las listas de declinaciones de candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y de las manifestaciones para contender para un cargo o Circuito Judicial diverso que realicen dichas personas, así como la declaratoria de salvedad de derechos político-electorales, en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que informó la recepción de un listado del Consejo de la Judicatura Federal que incluía a las personas juzgadoras que se encontraban en funciones al momento de la insaculación, y aquellas que presentaron ante ese Consejo su declinación de candidatura o manifestaciones para competir para un cargo o Circuito Judicial diverso. Dicho Acuerdo fue aprobado;
- VII. Que el 29 de octubre de 2024 quedó integrado el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal a que se refiere el inciso b) de la fracción II del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VIII. Que el 4 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal emitió la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en la cual, entre otras previsiones, se establecen los criterios de elegibilidad, las etapas del procedimiento, así como las fechas y medios para la recepción de la documentación para acreditar requisitos;

- IX.** Que, derivado de la enmienda constitucional en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, diversas personas juzgadoras comunicaron al Senado de la República situaciones personales particulares que, a su juicio, son motivo de pase automático al listado de candidaturas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025;
- X.** Que algunas personas juzgadoras plantearon circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor, de acuerdo con el procedimiento aleatorio efectuado por el Senado el 12 de octubre de 2024, por lo que solicitan el diferimiento de la elección de su cargo. En ese sentido, se considera que es procedente el diferimiento de elección en aquellos casos que presenten diversos impedimentos de contender atendiendo a tales circunstancias;
- XI.** Que, el Comité de Evaluación, a consulta expresa de la Mesa Directiva, ha emitido opiniones en el sentido de facilitar que las personas juzgadoras que han resultado vencedoras en concursos y que han rendido protesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, independientemente de que hayan sido o no adscritas de manera permanente o interina, tienen derecho a pase automático a la boleta de la elección para el año 2025;
- XII.** Que las disposiciones legales en materia de reforma al Poder Judicial establecieron plazos perentorios para llevar a cabo los distintos procesos de selección, identificación, evaluación y entrega de la información de las personas postulantes que cuenten con conocimientos jurídicos necesarios para el desempeño de los cargos, por lo que ha sido necesario establecer plazos para la entrega de documentación a diversas instancias, y
- XIII.** Que el Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas juzgadoras cuyas plazas fueron insaculadas y que se encuentren en funciones, excepto cuando hayan manifestado su declinación para participar en el proceso electoral.

Con base en lo anterior, esta Mesa Directiva somete a la consideración del Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Senado de la República determina que las personas juzgadoras, con independencia de que carezcan de adscripción, adscritas interinamente, sin titularidad de plaza, o encargadas de despacho, que estén en funciones de juezas o jueces, magistradas o magistrados en algún juzgado de distrito o tribunal colegiado de circuito, cuyas plazas hayan sido insaculadas y así lo solicitaron, serán incorporadas al listado de candidaturas por pase directo para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

La manifestación de la persona juzgadora de ser incorporada a la boleta deberá ser remitida a más tardar el 4 de enero del 2025 ante este Órgano Legislativo.

**SEGUNDO.** Aquellos casos que se recibieron hasta la publicación del presente Acuerdo en los que las personas titulares de los cargos que fueron seleccionados en el proceso de insaculación realizado por esta Cámara el 12 de octubre de 2024, hayan demostrado la existencia de circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor ante el Senado de la República; el Consejo de la Judicatura Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinará la viabilidad de adjudicar una vacante no insaculada, a fin de diferir la elección del cargo en el cual se desempeñan bajo distintas modalidades, para llevarse a cabo en el Proceso Electoral Ordinario de 2027.

**TERCERO.** Respecto de las personas juzgadoras que han manifestado su intención de cambiar de concurso de elección del año 2025 al 2027, así como adelantar su proceso del año 2027 al 2025, deberán sujetarse al proceso de insaculación llevado a cabo en esta Cámara el 12 de octubre de 2024.

**CUARTO.** En relación con los listados de personas juzgadoras remitidos por el Consejo de la Judicatura Federal, que ante esa instancia hayan declinado o, en su caso, se hayan desistido de su declinación, dichas personas deberán ratificar su decisión ante este Órgano Legislativo.

Esta ratificación será requisito indispensable para su incorporación a los listados correspondientes del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, garantizando así certeza y transparencia en el procedimiento de selección.

Asimismo, para quienes manifestaron su intención de participar por un distrito, circuito o cargo diverso, será exigible la ratificación en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

**SEGUNDO.** Para la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, las personas juzgadoras deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos de manera total o parcial.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado, así como en el Diario Oficial de la Federación para su máxima publicidad.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 11 de diciembre de 2024.- **MESA DIRECTIVA:** Sen. Gerardo Fernández Noroña, **Presidente.**- Rúbrica.- Sen. Imelda Castro Castro, **Vicepresidenta.**- Rúbrica.- Sen. Mauricio Vila Dosal, **Vicepresidente.**- Sen. Karla Guadalupe Toledo Zamora, **Vicepresidenta.**- Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, **Vicepresidente.**- Rúbrica.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, **Secretaria.**- Rúbrica.- Sen. Jasmine Bugarín Rodríguez, **Secretaria.**- Rúbrica.- Sen. Luis Donald Colosio Riojas, **Secretario.**- Abstención.- Rúbrica.- Sen. Lizeth Sánchez García, **Secretaria.**- Rúbrica.- Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla, **Secretaria.**- Rúbrica.- Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, **Secretaria.**- Sen. Claudia Anaya Mota, **Secretaria.**- Rúbrica.

### CAMARA DE DIPUTADOS

**DECRETO por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designa al Ciudadano Víctor Hugo Carvente Contreras, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:**

**Único.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designa al Ciudadano Víctor Hugo Carvente Contreras, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**Único.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **José Luis Montalvo Luna**, Secretario.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los Juzgados de Distrito ante el propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES DE LAS MAGISTRATURAS DE CIRCUITO Y DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ANTE EL PROPIO CONSEJO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**TERCERO.** Las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los juzgados de Distrito, han representado para el Consejo de la Judicatura Federal un fuerte apoyo para conocer, de primera mano, las problemáticas y asuntos de interés de las y los juzgadores;

**CUARTO.** Derivado de las necesidades de impartición de justicia y de la implementación de diversas reformas legales, el Consejo de la Judicatura Federal en los últimos años ha creado nuevos órganos jurisdiccionales o ha modificado la especialización de otros que ya se encontraban en funciones, como son los tribunales colegiados de apelación, los tribunales laborales federales, juzgados de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, entre otros, por lo que resultó necesario actualizar las denominaciones de las coordinaciones de magistradas o magistrados de Circuito y de juezas o jueces de Distrito actualmente existentes, así como la creación de nuevas coordinaciones; utilizar un lenguaje neutro e incluyente no sexista y procurar cumplir en cada Circuito, de ser posible, con el principio de paridad de género en la elección de las personas juzgadoras que funjan como coordinadoras;

**QUINTO.** En el mes de noviembre de 2023, iniciaron funciones el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como el Segundo Tribunal Federal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes; por lo que resulta necesario mantener actualizadas las coordinaciones de las personas titulares atendiendo al dinamismo del inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales en los diversos Circuitos judiciales;

**SEXTO.** El 1 de agosto de 2024, iniciaron funciones dos nuevos Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, uno en Acapulco, Guerrero, y otro en Cancún, Quintana Roo;

**SÉPTIMO.** El 1 de septiembre de 2024, cambió la materia y denominación de los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México por juzgados de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México;

**OCTAVO.** El 2 de septiembre de 2024, iniciaron funciones los juzgados de Distrito en el Estado de Jalisco con su nueva materia y denominación;

**NOVENO.** El 16 de septiembre de 2024, inició funciones el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos; y

**DÉCIMO.** A partir del 1 de octubre de 2024, los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca cambiaron de materia y denominación por juzgados de Distrito en Materia Penal, en la misma residencia. Así como los juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales con residencia en Toluca cambiaron su especialidad por Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en la misma sede.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 1, fracciones I a IV, X, XXI, XXVII y XXX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los Juzgados de Distrito ante el propio Consejo, para quedar como sigue:

##### “Artículo 1. ...

**I. Primer Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito por cada una de las siguientes materias: Administrativa, Civil, Penal y de Trabajo. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito pertenecientes al Centro Auxiliar de Región. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de apelación por cada una de las siguientes materias: Penal; y, Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito por cada una de las siguientes materias: Penal; Administrativa; Civil; de Trabajo; Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones pertenecientes al Centro Nacional de Justicia; Ejecución de Penas; Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones; Concursos Mercantiles; y Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito pertenecientes al Centro Auxiliar de Región. Una coordinación de las personas titulares de los Centros de Justicia Penal Federal con residencia en los reclusorios Norte, Oriente y Sur. Una coordinación de las personas juzgadoras del Tribunal Laboral Federal en asuntos colectivos. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales. (total 21)

**II. Segundo Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito por cada una de las siguientes materias: Civil, Penal y de Trabajo en Toluca. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de apelación en Toluca. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en Naucalpan. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito y tribunal colegiado de apelación en Nezahualcóyotl. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, así como del juzgado en materia Mercantil, todos en Toluca. Una coordinación de las personas titulares de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en Toluca. Una coordinación de las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en Almoloya de Juárez. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Naucalpan. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Nezahualcóyotl, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales por cada una de las siguientes ciudades: Toluca y Naucalpan. (total 13)

**III. Tercer Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en la ciudad de Zapopan por cada una de las siguientes materias: Penal, Administrativa, Civil y de Trabajo. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de apelación en la ciudad de Zapopan. Una

coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Materia Penal en Puente Grande, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Zapopan por cada una de las siguientes materias: Administrativa, Civil, y de Trabajo. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Materia Mercantil en la ciudad de Zapopan. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales en la ciudad de Zapopan. (total 11)

**IV. Cuarto Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en la ciudad de Monterrey por cada una de las siguientes materias: Administrativa, Civil y de Trabajo. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en Materia Penal, incluido el tribunal colegiado de apelación en Monterrey. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Monterrey, por cada una de las siguientes materias: Administrativa y Penal. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en materia Civil y de Trabajo, así como del juzgado en Materia Mercantil Federal, todos en Monterrey. Una coordinación de las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en Cadereyta. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales en Monterrey. (total 9)

**V. a IX. ...**

**X. Décimo Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito y tribunal colegiado de apelación en la ciudad de Villahermosa. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en la ciudad de Coatzacoalcos. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Villahermosa, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en la ciudad de Villahermosa. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal, así como del juzgado en Materia Mercantil Federal, todos en la ciudad de Coatzacoalcos. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales por cada una de las siguientes ciudades: Villahermosa y Coatzacoalcos. (total 7)

**XI. a XX. ...**

**XXI. Vigésimo Primer Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito en la ciudad de Chilpancingo. Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito y tribunal colegiado de apelación en la ciudad de Acapulco. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Acapulco, incluidos los pertenecientes al Centro Auxiliar de Región, así como las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Chilpancingo. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Iguala. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales en Acapulco. (total 6)

**XXII. a XXVI. ...**

**XXVII. Vigésimo Séptimo Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito y tribunal colegiado de apelación en la ciudad de Cancún. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Cancún, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en la ciudad de Chetumal. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales en Cancún. (total 4)

**XXVIII. a XXIX. ...**

**XXX. Trigésimo Circuito:** Una coordinación de las magistraturas de los tribunales colegiados de Circuito y tribunal colegiado de apelación en la ciudad de Aguascalientes. Una coordinación de las personas titulares de los juzgados de Distrito en Aguascalientes, incluidas las personas titulares del Centro de Justicia Penal Federal en dicha ciudad. Una coordinación de las personas juzgadoras de los tribunales laborales federales en asuntos individuales en Aguascalientes. (total 3)

**XXXI. a XXXII. ...**

...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

**TERCERO.** Para las nuevas coordinaciones, las personas juzgadoras designarán a la persona coordinadora y a su suplente durante el mes de diciembre de 2024 e iniciarán funciones a partir del primer día hábil de enero de 2025.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los juzgados de Distrito ante el propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

---

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1647 M.N. (veinte pesos con un mil seiscientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4333%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6532%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7903%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.28 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.63 (cinco puntos y sesenta y tres centésimas) en noviembre de 2024.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2361/2024.

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

#### GLOSARIO

<b>CG/Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM/Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Decreto:</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
<b>INE / Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PEEPJF 2024-2025:</b>	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

#### ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto y sus modificaciones:**
  - a) Mediante Acuerdo INE/CG184/2014 del 7 de octubre de 2014, este Consejo General aprobó la expedición del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.
  - b) Posteriormente, mediante acuerdo INE/CG1000/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó la primera modificación al referido reglamento, por la que se incluyó la participación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes con registro local en las sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.
  - c) Mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del INE y a su vez, derogó el apartado XI "De la Sesión de Cómputo Distrital" del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; a fin de dar certeza, seguridad jurídica y para evitar una doble reglamentación del tema de Cómputos de Elecciones Federales, con la aprobación y entrada en vigor de dicho Reglamento.
  - d) Mediante Acuerdo INE/CG393/2017, de fecha 5 de septiembre de 2017, se reformaron el Reglamento de Sesiones del CG del INE y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE; respecto a este ordenamiento, entre las reformas y adiciones realizadas destacan la modificación al cómputo de plazos a fin de armonizarlos con los procesos federales; se detallaron las atribuciones de la secretaría de los consejos y, la implementación del correo electrónico como medio oficial de notificación, así como la necesidad de que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, y en particular los partidos políticos, señalen un domicilio en la cabecera de distrito o en la capital de la entidad, así como también se efectuaron reformas relacionadas con la reformulación de proyectos.
  
- II. **Decreto de Reforma del Poder Judicial de la Federación.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Reforma del Poder Judicial, entre las modificaciones destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, el cual entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. De los cuales es importante destacar lo que prevé el artículo 96, párrafo 1, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; Octavo, párrafo primero; Décimo Primero y Décimo Segundo, que señalan:

**“Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;
- II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:
  - a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
  - b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y
  - c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.
- III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

- IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

[...]

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para

promocionar candidatas y candidatos. **Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.**

[...]

**“Transitorios**

[...]

**Segundo.** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

[...]

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y **las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.**

[...]

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025

[...]

**Octavo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

[...]

**Décimo Primero.-** Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

**Décimo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

(Lo resaltado es propio)

- III. **Modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el CG del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG2239/2024, mediante el que se realizaron modificaciones y adiciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General con el propósito de armonizar sus disposiciones con lo establecido en la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, entre la que destaca lo siguiente:

**“Artículo 4.  
Integración del Consejo**

(...)

**Exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General se integrará únicamente por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaria o Secretario Ejecutivo, con derecho de voz.**

(...)”

- IV. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre del 2024, mediante acuerdo INE/CG2240/2024, el CG emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025 en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales, el cual en su punto de acuerdo CUARTO, ordenó lo siguiente:

**“CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Dirección Jurídica, elaboren el Proyecto de Acuerdo en el que se propongan las modificaciones al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, con el fin de posteriormente ser aprobado por el Consejo General, lo anterior con el propósito de armonizar sus disposiciones con las modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General aprobadas el 19 de septiembre de 2024, adecuándolas al ámbito de competencia respectivo.”**

- V. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la resolución en los expedientes citados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.

**CONSIDERANDO**

**Primero. Competencia**

Este Consejo General es competente para reformar y adicionar el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, incisos a), r) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y 42, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, así como lo ordenado en el punto de acuerdo CUARTO del diverso acuerdo INE/CG2240/2024; así como por lo resuelto en el expediente SUP- AG-632/2024, en cuyo párrafo 114, literalmente concluyó:

**114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.**

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los

términos que ordene la citada Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza jurídica del Consejo General.** Los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, así como el diverso 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, establecen, que el CG es un órgano central del Instituto y superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General se integra por una Presidencia, diez consejerías electorales, consejerías del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaría Ejecutiva.
6. **Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos a), r) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x), del RIINE, el CG tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, dicho órgano colegiado podrá reformar el contenido del referido Reglamento cuando se requiera derivado del funcionamiento de los Consejos Locales o Distritales, o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones al citado instrumento.

### **Tercero. Motivación que sustenta la determinación.**

7. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y control, para el adecuado desarrollo de sus funciones, como lo es este Consejo General.

En este contexto, derivado de la Reforma Constitucional realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificaron los mecanismos para la ocupación de cargos y la integración del Poder Judicial de la Federación y ante la inminente replica de este mismo modelo en las entidades federativas, es importante destacar lo siguiente:

- a) Que el artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto, del ya referido Decreto establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
  - b) Que el mismo párrafo quinto de la citada disposición transitoria, **establece que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el CG, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el referido Proceso.**
  - c) Que el artículo Octavo Transitorio, párrafo primero, del Decreto, prevé que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan, a efecto de dar cumplimiento al mismo.  
  
La misma disposición transitoria señala que, entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral, en todo lo que no se contraponga al Decreto.
  - d) Que el artículo Décimo Primero Transitorio dispone que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.
  - e) Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, ordena la derogación de todas aquellas disposiciones que se opongan al Decreto.
  - f) Que, por su parte, el penúltimo párrafo del artículo 96 Constitucional, modificado con el referido Decreto, prevé -en lo conducente- que los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.
8. Que la sentencia SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y 764/2024 acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF, determinó lo siguiente:

**“75. En ese sentido, es constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo del senado, INE y otras autoridades competentes, en tanto exista norma que constitucionalmente le impone dicha atribución y mandato, como en el caso ocurre.**

**79. Lo anterior, para efectos de que ninguna autoridad, poder u órgano del estado puedan emitir actos de autoridad tendentes a suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación**

**84. (...) resulta necesaria y esencial la intervención de esta Sala Superior como órgano cúspide y terminal del sistema de medios de impugnación en materia electoral, precisamente, porque a este órgano especializado le corresponde el análisis de la legalidad y constitucionalidad de los procesos comiciales, en cuyo papel de guardián de la Constitución, también conoce, de aquellas controversias que se ventilen en los procedimientos para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.**

**85. Por lo que, esta Sala Superior tiene el imperativo de tutelar los derechos humanos de naturaleza político-electoral de la ciudadanía, lo cual implica, remover cualquier obstáculo que pretenda suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario, precisamente, para no hacer nugatorio el ejercicio democrático de renovación de un poder público sometido a la voluntad popular.**

(...)

**95. Esto, en el entendido que, la Constitución y la Ley de Medios establecen un sistema de medios de impugnación en materia electoral para garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades relacionadas o vinculadas con la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación, respecto del cual, esta**

**órgano especializado tiene competencia exclusiva y excluyente respecto del resto de los órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones, por disposición constitucional, son definitivas e inatacables.”**

Con base en lo anterior, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral resolvió vincular al INE a continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, señalando que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado.

9. Ahora bien, respecto a las Entidades Federativas, el artículo 61, numerales 1, inciso c) y 2 de la LGIPE señala que la delegación con la que cuente el Instituto se integrará, entre otros, por el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el PEF, mismos que tendrán su sede en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.

Conforme a lo señalado por el artículo 65, numeral 1 de la misma LGIPE, los consejos locales se integrarán con una consejera o consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f) de dicha Ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeras y Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Por su parte el artículo 76, numeral 1 de la LGIPE, prevé que la integración de los Consejos Distritales, se da con una consejera o consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeras o Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

10. A partir de lo señalado, cabe resaltar que, si bien, los artículos 65, numerales 1 y 4 y 76, numerales 1 y 4 de la LGIPE, disponen en los Consejos Locales y Distritales la participación de las representaciones de los partidos políticos nacionales con derecho a voz, pero sin voto; no sucede lo mismo respecto de la elección de quienes integrarán el Poder Judicial de la Federación, atendiendo la excepción señalada en el párrafo quinto del Segundo Transitorio del Decreto y considerando lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 96 Constitucional.

Que, como puede advertirse, existe una aparente contradicción entre lo dispuesto en el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, con el artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto, del Decreto; toda vez que el primero señala que al CG concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos, sin embargo, la disposición transitoria establece que no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

Atendiendo a lo anterior, se considera pertinente reformar al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, toda vez que el Decreto que reforma al Poder Judicial de la Federación establece que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, con el objeto de precisar que en las sesiones de los citados Consejos, relacionadas con los procesos electorales para la elección de cargos del Poder Judicial, únicamente podrán participar las presidencias, las secretarías y las consejerías electorales de los respectivos consejos, con la concurrencia de las vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Local y Distritales en sus respectivos ámbitos de competencia.

En ese sentido, es necesario que se deje de forma clara en la norma la exclusión de la intervención de las representaciones de partidos políticos en las sesiones de los Consejos Locales y Distritales en las que se traten asuntos relacionados con los procesos electivos para los cargos del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo anterior, este CG estima necesario modificar las disposiciones que regulan las sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, a efecto de precisar su funcionamiento en el caso de los procesos electivos para cargos del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica a todas las personas que los integran, así como armonizar su

contenido con las reformas aprobadas al Reglamento de Sesiones del propio Consejo General el 19 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2239/2024, en términos de lo ordenado en el Punto CUARTO del acuerdo INE/CG2240/2024.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el 23 de septiembre de 2024, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG2242/2024, aprobó la creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, la cual, dentro de sus objetivos específicos cuenta con la atribución de someter a consideración de dicho Órgano Superior de Dirección, cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025.

De tal manera, que es la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, la instancia facultada para conocer previo a su aprobación por parte del Consejo General el presente asunto, al ser un acto totalmente vinculado a la debida implementación del Proceso Electoral Extraordinario en curso.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados resulta procedente que el CG, conforme a sus atribuciones, emita los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.** Se reforman los artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o); 4, numerales 1, 2, 3 y 4; 5, numerales 1, 2 y 3, incisos a) y d); 5 Bis, numeral 1, incisos a y d); 6, numeral 1; 7, numeral 1, incisos b), c), g), h), k), l), m), ñ, o), p), q), r), s) y t); 8, numeral 1, incisos c) y e); 9, numerales 1, incisos c) y e), y 2; 10, numeral 1, incisos b), c), f), g), h), j), n) y ñ); 11 numerales 1, incisos a) y b), 2 y 3; 12, numerales 1, 2, 3 y 4; 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16; 14, numerales 1, 2, 3 y 4; 15, numerales 2, 4 y 5; 16, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10; 17, numerales 1, 2, 3, 4; 18, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 19, numeral 1; 20, numerales 1 y 2; 21, numerales 1, inciso e), 2 y 3; 22, párrafo primero, numerales 1, 2 y 3; 23, numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 7; 24; numerales 1, 2, 3, incisos a) y b), 4; 25, numerales 1, 3, 4, 5; 26, numeral 1; 27, numerales 2 y 3; 28, numerales 1 y 2; y 42, numeral 2; y se adiciona: un numeral 5 al artículo 4; un segundo párrafo al artículo 6; un numeral 3 al artículo 9; un inciso d) al numeral 1 del artículo 11; un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, para quedar en los siguientes términos:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### Artículo 3.

#### Glosario

##### 1. Se entenderá por:

- a) **Candidatura independiente:** *Persona ciudadana que obtenga por parte de la autoridad electoral estatal o nacional el Acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establecen las leyes respectivas;*
- b) **Consejerías Electorales:** *Las personas Consejeras de los Consejos Locales o Distritales, según corresponda;*
- c) **Consejo:** *Los Consejos Locales o Distritales, respectivos;*
- d) **Constitución:** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- e) **Grupo de Trabajo:** *El integrado por orden de la **Presidencia** del Consejo Distrital para realizar el recuento de votos respecto de una elección determinada.*
- f) **Instituto:** *El Instituto Nacional Electoral;*
- g) **Integrantes del Consejo:** ***Presidencia, Secretaría del Consejo, Consejerías Electorales y las personas** representantes de los partidos políticos y, **en su caso, personas** representantes de las **candidaturas independientes;***
- h) **Ley Electoral:** *La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;*
- i) **OPL:** *Organismo Público Local;*
- j) **Presidencia:** *La persona Consejera que preside el Consejo Local o Distrital correspondiente;*
- k) **Reglamento:** *El Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales;*
- l) **Reglamento Interior:** *El Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral;*

- m) **Representantes: Las personas representantes de los partidos políticos nacionales acreditadas ante los Consejos Locales o Distritales;**
- n) **Representantes de las candidaturas independientes: Las personas representantes de las candidaturas independientes registradas ante el Consejo o autoridad correspondiente;**
- ñ) **Representantes locales: Las personas Representantes de los partidos políticos estatales con registro local, y**
- o) **Secretaría: La persona que actúa como Secretaria del Consejo Local o Distrital respectivo.**

Artículo 4.  
Integración

1. Los Consejos Locales y Distritales se integrarán, en términos del artículo 65, párrafos 1 y 2 y 76, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral, por **la Presidencia designada por el Consejo General, seis Consejerías Electorales, las personas representantes de los Partidos Políticos y la Secretaría del Consejo.**
2. Los Consejos Locales y Distritales también se integrarán con **las personas representantes de las candidaturas independientes acreditadas ante la autoridad nacional o, en su caso, la local.**
3. **Las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local y Distrital respectiva, concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.**
4. Asimismo, los **partidos políticos estatales o las candidaturas independientes con registro local** podrán solicitar la participación de sus representantes ante los Consejos Locales y Distritales, en las elecciones locales, cuando el Instituto organice el Proceso Electoral Local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL en la que los acredite como personas facultadas para tal efecto.
5. **Exclusivamente en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, no podrán formar parte del Consejo las personas representantes de los partidos políticos.**

Artículo 5.  
De las personas aspirantes y candidaturas independientes

1. **Las personas aspirantes a candidaturas independientes** podrán nombrar una **persona** representante para asistir a las sesiones del Consejo, sin derecho a voz ni voto, en términos de lo establecido en el artículo 379, inciso d) de la Ley Electoral.
2. **Las candidaturas independientes que hayan obtenido su registro** podrán nombrar una **persona** representante para asistir a las sesiones del Consejo Local o Distrital respectivo. La acreditación de **personas** representantes ante el Consejo deberá efectuarse en el plazo establecido en la Ley Electoral.
3. **Las personas representantes de las candidaturas registradas** contarán, como mínimo, con los derechos siguientes:
  - a) Ser **convocadas** a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente.
  - (...)
  - d) Ser formalmente **notificadas** de los Acuerdos emitidos, con la documentación correspondiente.

Artículo 5 Bis.

De los nombramientos de **las personas** representantes de los partidos políticos estatales o de **las candidaturas independientes con registro local**

1. Los **partidos políticos con registro local** podrán nombrar, respecto de la participación del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales estatales, **una persona** representante propietaria y una suplente, para asistir a las sesiones del Consejo Local o Distrital respectivo. Igual derecho asiste a **las candidaturas independientes locales**, en el ámbito de la elección en que contienden. En caso de sustitución deberá informarse por escrito con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión y contarán, como mínimo, con los derechos siguientes:
  - a) Ser **convocadas** a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente;
  - (...)
  - d) Ser formalmente **notificadas** de los acuerdos emitidos, con la documentación correspondiente.

**Artículo 6.****Cómputo de plazos**

1. *Para efectos del presente Reglamento, todos los días y horas se considerarán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Esta disposición será aplicable durante Procesos Electorales Federales Ordinarios y Extraordinarios, así como en todo proceso electoral local en que el Instituto participe en alguna de sus etapas.*

***Durante los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación todos los días y horas también serán hábiles.***

**II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS****Artículo 7.****Atribuciones de la Presidencia**

1. **La Presidencia** tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

b) *Convocar a **las personas** integrantes del Consejo y conducir las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales;*

c) *Tomar la protesta cuando se integre **una nueva persona** en el Consejo;*

(...)

g) *Consultar a **las personas** integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;*

h) *Ordenar a **la Secretaría** que someta a votación los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones del Consejo;*

(...)

k) *Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de **las personas integrantes** del Consejo, así como aquellos que considere pertinentes;*

l) *Solicitar a **la Secretaría**, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;*

m) *Solicitar a **la Secretaría** retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, tratándose de asuntos que debido a su naturaleza y para la adecuada toma de decisiones, se justifique por escrito el motivo de su presentación para una sesión posterior;*

(...)

ñ) *Someter a consideración del Consejo la ampliación del tiempo de duración de la sesión, señalado en el artículo 11, párrafo 2 de este Reglamento;*

o) *Ordenar a **la Secretaría** que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos, **candidaturas** independientes, **ciudadanía** y autoridades competentes, en el ámbito de su competencia;*

p) *Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, **ciudadanía** y autoridades competentes, en el caso de los Consejos Distritales;*

q) *Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo Distrital, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;*

r) *Informar de manera inmediata a **la Secretaría Ejecutiva** del Instituto, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;*

s) *Ordenar la creación de Grupos de Trabajo; y*

t) *Las demás que le otorgue la Ley Electoral, el Reglamento Interior y este Reglamento.*

**Artículo 8.****Atribuciones de las Consejerías Electorales****1. Las Consejerías tendrán las siguientes atribuciones:**

(...)

- c) Solicitar a **la Secretaría**, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión y retiro de algún asunto en el orden del día;

(...)

- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine **la Presidencia**; y

(...)

**Artículo 9.****Atribuciones de las personas representantes****1. Las personas representantes tendrán las siguientes atribuciones:**

(...)

- c) Solicitar a **la Secretaría** del Consejo, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;

(...)

- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine **la Presidencia**; y

(...)

**2. Las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes con registro local tendrán las atribuciones señaladas en este artículo, únicamente por lo que hace a las actividades vinculadas a los Procesos Electorales Locales señaladas en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), de la Ley Electoral, o que por el ejercicio de las facultades especiales de asunción o atracción ejerza el Instituto.**

**3. Las personas representantes no podrán ejercer ninguna de las atribuciones señaladas en el presente artículo cuando las sesiones del Consejo sean convocadas para tratar asuntos relacionados con los procesos para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Federación.**

**Artículo 10.****Atribuciones de la Secretaría****1. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:**

(...)

- b) Entregar con toda oportunidad a **las personas** integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento, recabando los acuses de recibo correspondientes;

- c) Verificar la asistencia de **las personas** integrantes del Consejo y llevar el registro de ella;

(...)

- f) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo. El acta será elaborada con base en la grabación del audio de la sesión correspondiente, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por **las personas** integrantes del Consejo;

- g) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo;

- h) Tomar las votaciones de **las personas** integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;

(...)

- j) Firmar, junto con **la Presidencia**, todos los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo;

(...)

- n) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, **candidaturas independientes, ciudadanía** y autoridades competentes, haciéndolo del conocimiento de la Presidencia del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- ñ) Las demás que le otorgue la Ley Electoral, este Reglamento, el Consejo o su **Presidencia**.

### III. DE LOS TIPOS DE SESIONES, SU DURACIÓN Y LUGAR

#### Artículo 11.

##### Tipos de sesiones

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias, especiales, **y extraordinarias para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación. Podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de herramientas tecnológicas de forma virtual o en modalidad híbrida:**
  - a) Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con la Ley Electoral en forma mensual desde la instalación del Consejo, hasta la conclusión de cada Proceso Electoral. **No existirá la obligación de sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes en los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación.**
  - b) Son extraordinarias aquellas convocadas por **la Presidencia** cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de **las Consejerías Electorales** o de **las personas** representantes.  
(...)
  - d) **Son extraordinarias para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, aquéllas convocadas por la Presidencia cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de las Consejerías Electorales. La convocatoria se realizará con las reglas establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 12 de este Reglamento.**

##### Duración de las sesiones

2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas, salvo en los casos en que el Consejo se declare en sesión permanente. No obstante, el Consejo podrá decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de **las personas** integrantes con voto. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, el Consejo podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento.

*Aquellas sesiones que sean suspendidas serán citadas para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, sin perjuicio de que el propio Consejo acuerde otro plazo para su reanudación.*

##### Sesión permanente

3. El Consejo se declarará en sesión permanente en los casos previstos por la Ley Electoral y cuando así lo estime pertinente. En las sesiones permanentes no operará el límite de tiempo máximo de duración de ocho horas, pero **la Presidencia**, previa consulta con el Consejo, podrá declarar los recesos que fueren necesarios.  
(...)

### IV. DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

#### Artículo 12.

##### Convocatoria a sesión ordinaria o especial

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias o especiales del Consejo, **la Presidencia** deberá convocar por escrito y por medios electrónicos y haciendo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a cada **una de las personas** integrantes del Consejo por lo menos con seis días previos a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

#### Convocatoria a sesión extraordinaria

2. Se convocará a sesión extraordinaria cuando **la Presidencia** lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de **las Consejerías Electorales** o de **las personas** Representantes, conjunta o indistintamente. Será conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de **las Consejerías y personas** representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de **las Consejerías o personas** representantes.

**En los casos de las sesiones que se celebren para desahogar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, la solicitud para la celebración de una sesión solamente podrá realizarse a petición de la mayoría de las Consejerías Electorales.**

3. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que **la Presidencia** considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local **todas las personas** integrantes del Consejo. **Esta disposición también se aplicará para las sesiones extraordinarias urgentes que resulten necesarias para los procesos electorales para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación.**

#### Notificación de la convocatoria

4. **Las personas** integrantes del Consejo deberán designar un domicilio para las notificaciones dentro de la cabecera de distrito o la capital de la entidad, según corresponda y, proporcionarán un correo electrónico.

La notificación de la convocatoria se realizará en el correo electrónico proporcionado y en el domicilio señalado y, adicionalmente, se publicará en los estrados. En caso de no designar un domicilio dentro de la cabecera del distrito o de la entidad, pese al requerimiento de **la Presidencia** del Consejo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, así como por correo electrónico.

#### Artículo 13.

##### Convocatoria

1. La convocatoria a sesión deberá contener la fecha, hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o especial, así como el orden del día formulado por **la Secretaría**. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para que **las personas** integrantes del Consejo cuenten con información suficiente y oportuna.
2. Los documentos y anexos se distribuirán, preferentemente, en medios digitales, no obstante podrán distribuirse, en medio electrónico a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione a **la Secretaría**, o en su caso, mediante el Sistema de Firma Electrónica que para tal efecto se instrumente; excepto cuando ello sea materialmente imposible, o bien, cuando la entrega sea solicitada en forma impresa, previa y expresamente mediante escrito dirigido a **la Secretaría**, por alguna de **las personas** integrantes que hayan de recibirlos.

##### Orden del día

3. Los puntos del orden del día se enlistarán conforme se presenten a **la Secretaría**, quien ordenará los que estén vinculados, antes de someterlo a la aprobación del Consejo, **de conformidad** a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1 del presente Reglamento.
4. Con el objeto de que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a **las personas** integrantes del Consejo, con todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, las diversas áreas y órganos del Instituto involucradas deberán remitirlos a **la Secretaría**, por lo menos con dos días de anticipación a la expedición de la convocatoria.
5. Los asuntos del proyecto del orden del día deberán identificar al órgano o **persona** integrante de donde provengan.

##### Disponibilidad de la documentación relacionada

6. Sólo en aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a

disposición de **las personas** integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, con el propósito de que puedan ser consultados en el local del Consejo respectivo, mismo que se señalará en la propia convocatoria.

**En los supuestos de proyectos de resoluciones y acuerdos que guarden relación con procesos electorales de personas juzgadoras, dicha documentación no será circulada ni puesta a disposición de las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.**

*Inclusión de asuntos al orden del día*

7. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier **persona** integrante del Consejo podrá solicitar a **la Secretaría** la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. **La Secretaría** estará obligada a incorporar dichos asuntos en el proyecto del orden del día, con la mención de la instancia o del nombre de la persona que lo solicite. En tal caso, la Secretaría remitirá a **las personas** integrantes del Consejo un nuevo proyecto que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del orden del día de la sesión de que se trate.
8. Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, **la Presidencia**, cualquier **Consejería** o **persona** representante podrá solicitar a **la Secretaría** la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. **La Secretaría** estará obligada a incorporar dichos asuntos, con la mención de la instancia o del nombre de la persona que lo solicite. En tal caso, **la Secretaría** hará del conocimiento de **las personas** integrantes del Consejo el nuevo proyecto del orden del día que contenga los asuntos a tratar, y antes de iniciar la sesión entregará los documentos necesarios para su discusión. **La atribución a que se refiere este párrafo, no podrán ejercerla las personas representantes de los partidos políticos, en el caso de aquellas sesiones que sean convocadas para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación.**

(...)

*Retirar asuntos del orden del día previo a la instalación de la sesión*

10. **La Presidencia**, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrá solicitar a **la Secretaría** que se retire alguno de los asuntos agendados que hubiere propuesto incluir, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior y no implique el incumplimiento de una disposición de ley o de un Acuerdo del Consejo General o del Consejo Local o Distrital, respectivo.
11. **Las Consejerías Electorales**, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, en su carácter de **Presidente** o **Presidenta** de alguna Comisión o Comité del Consejo, podrán solicitar por escrito a **la Presidencia** que se retire alguno de los asuntos que ellos mismos hayan solicitado su inclusión, o bien que se vinculen con temas que impacten en el ámbito de competencia de la Comisión o Comité, y que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición de ley o de un Acuerdo del Consejo General o del Consejo Local o Distrital, respectivo, y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior.
12. **Las personas** representantes podrán solicitar dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, que se retiren los asuntos que, en su caso, ellos hayan solicitado su inclusión.
13. **La Presidencia**, recibido el escrito de solicitud de retirar alguno de los asuntos agendados en el orden del día, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, instruirá a **la Secretaría** se circule el escrito de solicitud y justificación formulada, junto con un nuevo orden del día en el que se retire el asunto solicitado.

14. **La Secretaría**, recibida la solicitud que le remita **la Presidencia** de retirar un asunto del orden del día, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día en el que se retire el asunto, adjuntando el escrito de justificación respectivo.

(...)

#### Asuntos generales

16. Únicamente en las sesiones ordinarias, cualquier **persona** integrante del Consejo podrá solicitar la discusión en "Asuntos generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que el Consejo acuerde que son de obvia y urgente Resolución. **La Presidencia** consultará al Consejo inmediatamente después de la aprobación del proyecto del orden del día y al agotarse la discusión del último punto, si existen "Asuntos Generales", solicitando en ese segundo momento se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, **la Secretaría** dé cuenta de ellos al Consejo. **La Presidencia** someterá dichas solicitudes a la aprobación del Consejo para que éste decida, sin debate, sobre su discusión.

#### V. DE LA INSTALACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

##### Artículo 14.

###### Instalación de la sesión

1. El día fijado para la sesión se reunirán en el lugar destinado para tal efecto y tomarán lugar en la mesa **las personas integrantes** del Consejo que corresponda, es decir, **la Presidencia, las Consejerías, la Secretaría y las personas representantes, en su caso.**

Además, concurrirán a la sesión **las y los titulares de las vocalías** del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, según corresponda.

**La Presidencia** declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte de **la Secretaría**.

###### Quórum

2. Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de **las personas integrantes**, entre los que deberán estar **la Presidencia** y cuando menos tres de **las Consejerías**. **La Presidencia** será suplida en sus ausencias momentáneas por **la Consejería** que esta designe. **En los casos de las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, el quórum se integrará por la mayoría de las personas integrantes, entre quienes deberá estar la Presidencia y cuando menos tres de las Consejerías, sin que puedan integrarse al Consejo las personas representantes de los partidos políticos.**
3. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con **las personas integrantes** del Consejo que asistan, entre los que deberá estar **la Presidencia** o **Secretaría**. **La Secretaría** informará por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este párrafo.
4. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, **alguna** o **algunas** de **las personas integrantes** del Consejo, y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, **la Presidencia**, previa instrucción a **la Secretaría** para verificar esta situación, deberá suspenderla y citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin perjuicio de que el propio Consejo decida otro plazo para su continuación.

**La Secretaría** informará por escrito sobre la reanudación de la sesión a que se refiere este párrafo.

##### Artículo 15.

###### Publicidad y orden de las sesiones

(...)

2. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra **la Presidencia, las Consejerías, la Secretaría, las personas representantes** de los partidos y **las personas representantes de las candidaturas independientes**. **La única excepción a lo anterior será en los casos de las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, en donde sólo podrán estar presentes y hacer uso de la palabra la Presidencia, las Consejerías Electorales, y la Secretaría.**

**Las y los titulares de las vocalías** de Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán participar en términos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 18 del presente Reglamento.

**Las personas** integrantes del Consejo al hacer uso de la palabra deberán de conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia **las demás personas** integrantes.

(...)

4. Para garantizar el orden, **las Presidencias** podrán tomar cualquiera de las siguientes medidas:

(...)

5. **La Presidencia** podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el lugar destinado para tal efecto, en tal caso deberán reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que **la Presidencia** decida otro plazo para su continuación.

#### Artículo 16.

##### Aprobación del orden del día

(...)

2. El Consejo, a solicitud de **alguna** de sus **personas** integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso, **la persona** integrante del Consejo que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos.

3. **La Presidencia, las Consejerías Electorales y las personas** representantes podrán solicitar - cuando se ponga a consideración el orden del día- que se retire algún punto agendado, siempre y cuando sean **ellas** quienes hayan solicitado su inclusión, conforme a lo previsto en los párrafos 10, 11 y 12 del artículo 13 del presente Reglamento; para tal efecto deberán exponer las consideraciones de hecho y de derecho que funden y motiven su petición, a fin de que, sin entrar al debate de fondo del asunto, el Consejo resuelva sobre su exclusión. En todos los casos se deberá considerar que no implique el incumplimiento de disposiciones normativas y que por su naturaleza se garantice la adecuada toma de decisiones para su presentación en una sesión posterior en la que inclusive el Proyecto originalmente planteado pueda ser modificado para mejor proveer.

##### Votación del orden del día

4. En el caso de que no existan planteamientos respecto al orden del día, **la Presidencia** solicitará a **la Secretaría** que, en votación económica, lo someta a su aprobación.

5. Las modificaciones al orden del día que se presenten por parte de **alguna persona** integrante del Consejo deberán someterse a votación. En el supuesto de que no exista coincidencia sobre las propuestas formuladas, sin entrar al debate de fondo del asunto, en primer término, el orden del día se someterá a votación en lo general respecto de los asuntos en los que hay consenso, y en segundo lugar se procederá a una votación particular respecto de cada propuesta que se formule.

##### Dispensa de lectura de documentos

6. Aprobado el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir sin debate y a petición de **alguna persona integrante**, proceder a su lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

##### Posponer la discusión de asuntos agendados en el orden del día aprobado

7. Cualquier **persona** integrante del Consejo podrá solicitar a **la Presidencia** previo a iniciar su análisis y discusión, que se posponga algún asunto agendado en el orden del día aprobado, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta a fin de que el Consejo resuelva sobre la petición.

(...)

*Observaciones, sugerencias o propuestas*

9. **Las personas integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo o Resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito a la Secretaría, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas verbales o escritas.**
10. *Cuando en el transcurso de la sesión se presenten propuestas, cuya complejidad hace imposible su redacción inmediata, la Presidencia adoptará las medidas pertinentes para efectuar el engrose correspondiente en términos del artículo 25 del presente Reglamento.*

*Artículo 17.**Uso de la palabra*

1. **Las personas integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la Presidencia.**

*Conducción provisional de las sesiones por una Consejería*

2. *En caso de que la Presidencia se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, designará a una Consejería para que le auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.*

*Inasistencia o ausencia definitiva de la Presidencia a la sesión*

3. *En el supuesto de que la Presidencia no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo designará a una de las Consejerías presentes para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.*

*Ausencias de la Secretaría a la sesión*

4. *En caso de ausencia de la Secretaría a la sesión, sus atribuciones en ésta serán realizadas por alguna de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, que al efecto designe el Consejo para esa sesión, a propuesta de la Presidencia.*

*Artículo 18.**Mecanismo para la discusión en las sesiones*

(...)

*Forma de discusión de los asuntos en la primera ronda*

*En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular. Las personas integrantes del Consejo podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en esta ronda. Las personas oradoras podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo. En todo caso, la Presidencia o la persona integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.*

*Forma de discusión de los asuntos en la segunda ronda*

2. *Después de haber intervenido todas las personas oradoras que así desearon hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que una sola persona integrante del Consejo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda las personas oradoras participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos.*

*Forma de discusión de los asuntos en la tercera ronda*

3. *Después de haber intervenido todas las personas oradoras que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates. Bastará que una sola persona integrante del Consejo pida la palabra para que la tercera ronda se lleve a cabo. En la tercera ronda las personas oradoras participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de dos minutos.*

#### *Intervención en el debate de la Secretaría*

4. **La Secretaría** podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de **personas oradoras**. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, no es obstáculo para que, en el transcurso del debate, **la Presidencia** o **alguna de las Consejerías** soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

*Intervención en el debate de las y los titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica*

5. **Las y los titulares de las vocalías** del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a **las personas oradoras** para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto.

(...)

#### *Artículo 19.*

##### *Prohibición de diálogos y alusiones personales*

1. En el curso de las deliberaciones, **las personas integrantes** del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con **otra persona integrante** del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, **la Presidencia** podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de **conminarle** a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

#### *Artículo 20.*

##### *Prohibición de interrumpir a las personas oradoras*

1. **Las personas oradoras** no podrán ser **interrumpidas**, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos 21 y 22 de este Reglamento o por la intervención de **la Presidencia** para **conminarle** a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

##### *Desvío del asunto en debate por parte de la persona oradora*

2. Si **la persona oradora** se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de **las personas** integrantes del Consejo, **la Presidencia** le advertirá. Si **la persona oradora** es **reiterativa** en su conducta, **la Presidencia** deberá hacerle una segunda advertencia y, en caso de persistir en dicha conducta, le podrá retirar el uso de la palabra.

## **VI. DE LAS MOCIONES**

#### *Artículo 21.*

##### *Moción de orden (objetivo)*

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

(...)

- e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para **alguna persona integrante** del Consejo;

(...)

##### *Moción de orden (procedimiento)*

2. Toda moción de orden deberá dirigirse a **la Presidencia**, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de **alguna persona integrante** del Consejo **distinta** de **aquella** a quien se dirige la moción, **la Presidencia** podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

*Moción de procedimiento en la votación*

3. Toda moción establecida en el procedimiento de votación se dirigirá **a la Presidencia** del Consejo quien, junto con **la Secretaría**, precisará el punto de Acuerdo o Resolución que se someta a la consideración del Consejo.

*Artículo 22.**Moción a la persona oradora (objetivo)*

1. Cualquier **persona integrante** del Consejo podrá realizar mociones a **la persona oradora** que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

*Moción a la persona oradora (procedimiento)*

2. Las mociones **a la persona oradora**, únicamente podrán efectuarse en primera y segunda ronda, deberán dirigirse **a la Presidencia** y contar con la anuencia de **aquella** a quien se hace. Cada **una de las personas** integrantes del Consejo podrá formular hasta tres mociones por punto del orden del día.
3. En caso de ser aceptadas, la intervención **de la persona** solicitante de la moción no podrá durar más de un minuto y para dar respuesta a la moción formulada, **la persona oradora** contará con un minuto.

**VII. DE LAS VOTACIONES***Artículo 23.**Obligación de votar*

1. **La Presidencia** y **las Consejerías** deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del artículo 7, **fracciones IX, X, XI y XII** de la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas o por cualquier otra disposición legal.

*Forma de tomar los Acuerdos y Resoluciones*

2. Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de **las personas** integrantes con derecho a ello, salvo en los casos que la ley disponga una mayoría distinta.

*Votación en lo general y en lo particular*

3. La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite **una persona** integrante del Consejo.

*Forma de tomar la votación*

(...)

5. Se considerará unanimidad aquella votación en la que **todas las personas** integrantes con derecho a voto presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
6. Se entenderá por mayoría la votación ya sea a favor o en contra, cuando el resultado de la misma cuente con el apoyo de la mitad más uno del total de **las personas** integrantes con derecho a voto que se encuentren presentes.

*Procedimiento para la votación*

7. **Las Consejerías** votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que **la Secretaría** tome nota de sus nombres y del sentido de su voluntad.

**Artículo 24.***De los impedimentos, la excusa y la recusación*

1. **La Presidencia** o cualquiera de **las Consejerías**, estarán **impedidas** para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o Resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para **ellas**, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para sociedades de las que **la persona servidora pública** o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
2. Cuando **la Presidencia** o cualquiera de **las Consejerías** se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, **deberán excusarse**.
3. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:
  - a) **La Consejería** que se considere **impedida** deberá presentar a **la Presidencia**, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto.
  - b) En caso de tratarse **de la Presidencia**, deberá manifestarlo en la sesión del Consejo, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular.
4. En caso de tener conocimiento de alguna causa que impida a **la Presidencia** o a cualquiera de **las Consejerías** conocer o intervenir en la atención, tramitación o Resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación, el acto o petición expresa de inhibir para dejar de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante las sesiones del Consejo.

*La solicitud de recusación procederá a petición de parte y la podrán formular las personas representantes, la cual deberá sustentarse en elementos de prueba idóneos que soporten la causa ostentada, y estar debidamente motivada y fundada.*

(...)

**Artículo 25.***Engrose*

1. Se entiende que un Acuerdo o Resolución es objeto de engrose cuando, durante el desarrollo de la sesión del Consejo, es aprobado con modificaciones o argumentaciones que cambien el sentido original del Proyecto sometido a consideración y que impliquen que **la Secretaría**, a través de la instancia técnica responsable, realice el engrose con posterioridad a su aprobación.

*Modificación*

(...)

3. **La Secretaría** realizará el engrose del Acuerdo o Resolución correspondiente, el cual deberá notificar personalmente a cada **una de las personas integrantes** del Consejo en un plazo que no exceda de dos días siguientes a la fecha en que éste hubiera sido votado, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.
4. En caso de que por su complejidad no sea posible realizar las modificaciones o adiciones al proyecto durante el curso de la sesión, **la Secretaría** deberá realizarlas con posterioridad a la misma, apegándose fielmente al contenido de la versión estenográfica.

*Voto particular*

5. **La Consejería** que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final del Acuerdo o Resolución, siempre y cuando se remita a **la Secretaría** dentro de los dos días siguientes a su aprobación.

(...)

## VIII. DEL ENVÍO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

### Artículo 26.

#### *Envío de los Acuerdos y Resoluciones*

1. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de la sesión en que fueron aprobados, **la Secretaría** deberá remitir, preferentemente en medio electrónico, copia de los Acuerdos y Resoluciones a **las personas** integrantes del Consejo, y a los órganos locales o distritales de dirección y ejecutivos del Instituto cuando así corresponda para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

*El Consejo podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría realice la remisión de los Acuerdos y Resoluciones en un plazo más breve.*

## IX. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

### Artículo 27.

#### *Grabación en audio de la sesión*

(...)

#### *Integración del acta de la sesión*

2. El acta contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la fecha y hora de su inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de **las personas** integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los Acuerdos y Resoluciones aprobadas.

#### *Entrega del acta de la sesión*

3. **La Secretaría** deberá poner a disposición de **las personas integrantes** del Consejo, en la sede del mismo, el proyecto de acta dentro de las setenta y dos horas después de haberse celebrado la sesión. Adicionalmente, **la Secretaría** entregará a **las personas integrantes** del Consejo, preferentemente por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cuatro días siguientes a su celebración, recabándose el recibo correspondiente por el mismo medio.

(...)

## X. DE LAS COMISIONES

### Artículo 28.

#### *Nombramiento de comisiones*

1. El Consejo podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de **personas** integrantes que para cada caso acuerde.

#### *Participación de las personas representantes en comisiones*

2. **Las personas** representantes, podrán participar en los trabajos de las comisiones de conformidad a lo establecido en la Ley electoral, el Reglamento Interior y el presente Reglamento, **con excepción de las que se creen con motivo de los procesos electorales de personas juzgadas.**

*No tendrán derecho a votar en la toma de decisiones de las comisiones.*

## XII. DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

### Artículo 42.

1. El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera derivado del funcionamiento de los Consejos Locales o Distritales, o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento.
2. **Las personas integrantes** de los Consejos Locales y Distritales, por conducto de su **Presidencia**, podrán presentar propuestas de Reforma a este Reglamento.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se encuentren en la normativa interna de este Instituto Nacional Electoral y que sea facultad de este Consejo General su modificación, que se opongan a la presente reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

**TERCERO.** Las reformas y adiciones aprobadas por el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; la Gaceta Electoral; el portal de internet del Instituto y en el portal Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de noviembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 Bis del Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

**ACUERDO GENERAL OIC-INE/04/2024**

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sobre la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, la Constitución Federal, establece:

*" ... El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia... Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto ... "*

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé:

*“1. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.”*

Por su parte, el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, prevé que:

*“La autonomía técnica del OIC es la capacidad para organizarse, regular su funcionamiento, regirse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos, dictar libremente sus resoluciones, establecer el perfil de sus funcionarios y reglamentar su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, disciplina y separación; bajo criterios de independencia, especialización técnica, transparencia y estricta rendición de cuentas; sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano, salvo los casos permitidos por la ley.*

*La autonomía de gestión del OIC es la capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia, disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de sus fines y objetivos, bajo criterios de independencia, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, sin la injerencia de ningún otro órgano.”*

- II. En ese sentido, los artículos 487 y 490, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, párrafo 1, inciso xx), establecen en beneficio del Órgano Interno de Control, su facultad reglamentaria o, cláusula habilitante de la que se desprende que corresponde al Órgano Interno de Control, emitir por conducto de su titular los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, tal como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en sus criterios de la tesis I.7o.A.155 A (10a.)<sup>1</sup> y I.7o.A.158 A (10a.)<sup>2</sup>.
- III. Que, el día 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en Materia de Elección de Personas Juzgadas del Poder Judicial de la Federación.

En la parte que interesa a este acuerdo, dicha reforma se refiere particularmente a las anteriores atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para designar a las/os titulares de las Direcciones Ejecutivas y titulares de las Unidades Técnicas del propio Instituto, facultades que en la reforma le fueron restadas al Consejo y le fueron dadas ahora, a la persona que ocupe el cargo de Consejera/o Presidenta/e del Consejo General del Instituto.

Sobre el particular, el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, prevé los impedimentos del personal adscrito a este ente fiscalizador para que, durante el año siguiente a la conclusión de sus funciones no pueda laborar en alguna otra de las áreas del Instituto y viceversa, como medida de prevención de posibles conflictos de intereses; así también, precisa el ámbito de aplicación de la norma, respetando la competencia de la Cámara de Diputados y del Consejo General del Instituto para las designaciones y nombramientos que la ley les reserva.

---

<sup>1</sup> CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, TIENEN SUSTENTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Registro digital: 2015425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.155 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2422, Tipo: Aislada.

<sup>2</sup> CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014). Registro digital: 2015424, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.158 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2421, Tipo: Aislada.

Sin embargo, al haberse modificado las atribuciones de la Presidencia del Consejo General en materia de designaciones y nombramientos, resulta necesario también actualizar el Estatuto del OIC del INE, a fin de respetar el orden jerárquico normativo y evitar la existencia de contradicciones en la normatividad interna con una Ley General.

También debe tenerse en cuenta que, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Consejo General del Instituto, en cuyo artículo 106, establece que serán de designación directa las plazas adscritas directamente a las y los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y direcciones de área o sus homólogos.

- IV. Por otra parte, el día 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, en cuyos artículos 4, fracción XI; 21, fracción II, inciso a); y 29, se prevé que las **áreas de correspondencia** son las responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.
- V. En ese sentido, el 20 de noviembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, emitió y publicó en la Gaceta Electoral los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos, en cuyos artículos, apartado B, inciso I; 26, fracción II, inciso a); 50, 51 y 52, se establece que las **oficialías de partes son las áreas de correspondencia** y delinea sus funciones y procesos de recepción y registro de documentos.
- VI. Que los artículos 15 y 24, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, prevén lo relativo a la recepción, turno y distribución de la documentación que se presentan ante el OIC del INE; sin embargo, a esta área se le denomina "oficina de correspondencia" en lugar de "área de correspondencia.

De ahí que, también es necesario la armonización de los artículos en materia de archivos del Estatuto del OIC del INE, con la Ley General de Archivos y Lineamientos del INE en la materia.

- VII. De conformidad con las anteriores consideraciones, a efecto de armonizar el Estatuto del OIC del INE con lo establecido en la reforma de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Archivos y normatividad interna del Instituto, esta autoridad fiscalizadora emite el presente acuerdo que reforma los **artículos 15, 22 y 24 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 480, 487, numeral 1, 489 numeral 2, y 490, apartado 1, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman los **artículos 15, último párrafo, 22, último párrafo y 24, último párrafo, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, para quedar como sigue:

##### **Artículo 15.-**

...

**El Área de Correspondencia** del OIC ofrecerá atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas. En el caso de la correspondencia recibida o remitida fuera de dicho horario, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI) o mediante correo electrónico, se entenderá hecha el día hábil inmediato siguiente.

[...]

**Artículo 22. ...**

...

Estos impedimentos no aplicarán para el caso de las designaciones y nombramientos que la ley reserva a la Cámara de Diputados, **al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a su Consejera Presidenta o Consejero Presidente, así como a las que realicen directamente las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas o sus homólogos.**

[...]

**Artículo 24.-...**

...

...

...

...

**El Área de Correspondencia** estará adscrita directamente a la persona titular del OIC, quien se auxiliará de la persona titular de la Secretaría Particular para coordinar y supervisar las funciones de dicha **área** respecto a la recepción, **registro**, turno, y distribución de los documentos que sean presentados ante el OIC.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, actuando en Suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control y en los estrados del propio Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítense al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutive de este Acuerdo General, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación, donde presenten este Acuerdo íntegro.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México. Noviembre 14, 2024.- Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **Luis Oswaldo Peralta Rivera**.- Rúbrica.

La publicación de los presentes puntos resolutive en el Diario Oficial de la Federación se realiza en cumplimiento al numeral Cuarto del Acuerdo General **OIC-INE/04/2024**, el cual puede ser consultado en su integridad, en el propio Diario Oficial de la Federación, mediante la siguiente liga electrónica [www.dof.gob.mx/2024/INE/ACUERDO\\_OIC-INE04-2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/ACUERDO_OIC-INE04-2024.pdf), y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, accesible a través de la página electrónica <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/gaceta-electoral/>, en la edición del mes de noviembre, correspondiente al apartado del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>4</sup> Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

**ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

**ACUERDO GENERAL OIC-INE/06/2024**

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el **Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral” emitido el 15 de febrero de 2016.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control y en los estrados del propio Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítense al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutiveos de este Acuerdo General, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación, donde presenten este Acuerdo íntegro.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México. Diciembre 4, 2024.- Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 82, Apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **Luis Oswaldo Peralta Rivera**.- Rúbrica.

La publicación de los presentes puntos resolutiveos en el Diario Oficial de la Federación se realiza en cumplimiento al numeral Cuarto del Acuerdo General **OIC-INE/06/2024**, el cual puede ser consultado en su integridad, en el propio Diario Oficial de la Federación, mediante la siguiente liga electrónica [www.dof.gob.mx/2024/INE/ACUERDO\\_OIC-INE06-2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/ACUERDO_OIC-INE06-2024.pdf), y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, accesible a través de la página electrónica <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/gaceta-electoral/>, en la edición del mes de diciembre, correspondiente al apartado del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Zacatecas.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG395/2024.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE ZACATECAS<sup>1</sup>.**

**31.1.1 Abdel Adavache González.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.1_C1_ZC 9.1_C2_ZC 9.1_C3_ZC	Formal	Multa	\$3,112.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.2.1 Héctor Infante Parra.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.2_C1_ZC 9.2_C2_ZC 9.2_C3_ZC 9.2_C4_ZC 9.2_C5_ZC	Formal	Multa	\$5,187.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.2.2 Ángel Ulises Esparza Rojas.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.3_C2_ZC 9.3_C3_ZC 9.3_C4_ZC	Formal	Multa	\$4,875.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.3_C1_ZC	Fondo			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169107/CGex202403-28-rp-2-30.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Yucatán.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG2016/2024.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE YUCATÁN<sup>1</sup>.**

**30.1. Partido Acción Nacional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C5_YC 1_C6_YC 1_C7_YC 1_C10_YC 1_C14_YC 1_C15_YC 1_C26_YC 1_C28_YC 1_C29_YC 1_C31_YC 1_C34_YC 1_C53_YC 1_C56_YC	Forma	Multa	\$14,114.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C21_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$5,596.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C40_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$221,350.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,321.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$18,560.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C17_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$79,347.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C19_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,187.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C20_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,308.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175431/CGex202407-22-rp-8-86.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C22_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$441,546.40	Sí	SUP-RAP-263/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C23_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$94,720.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C35_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$118,511.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C36_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$242,341.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C37_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$31,879.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C41_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$99,706.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C44_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$169,602.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C47_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$186,875.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C45_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,208.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C16_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C24_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$217,140.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C48_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$651,420.00	Sí	SUP-RAP-263/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C33_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,279.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C9-YC	Forma	Reducción de ministración	\$6,514.20	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C12-YC	Forma	Reducción de ministración	\$71,656.20	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C13-YC	Forma	Reducción de ministración	\$16,828.35	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C3-YC	Forma	Reducción de ministración	\$8,812.58	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C25-YC	Forma	Reducción de ministración	\$6,626.10	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C26-YC	Forma	Reducción de ministración	\$6,629.04	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C27-YC	Forma	Reducción de ministración	\$13,340.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C29-YC	Forma	Reducción de ministración	\$18,050.01	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C5-YC	Forma	Reducción de ministración	\$767,601.93	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C18-YC	Forma	Reducción de ministración	\$1,031,154.23	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C15-YC	Forma	Reducción de ministración	\$399.60	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C28-YC	Forma	Reducción de ministración	\$2,637.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C21-YC	Forma	Reducción de ministración	\$2,675.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C30-YC	Forma	Reducción de ministración	\$398.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C19-YC	Forma	Reducción de ministración	\$228,377.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C31-YC	Forma	Reducción de ministración	\$108,570.00	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C32-YC	Forma	Reducción de ministración	\$2,171.40	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C38-YC	Forma	Reducción de ministración	\$269,796.45	Sí	SUP-RAP-402/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**30.3. Partido de la Revolución Democrática**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3-C2-PRD-YC 3-C17-PRD-YC 3-C21-PRD-YC 3-C28-PRD-YC 3-C29-PRD-YC 3-C37-PRD-YC 3-C44-PRD-YC	Forma	Multa	\$7,599.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C1-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C12-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C13-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C15-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C16-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C19-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$29,856.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C20-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C30-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C32-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,599.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C33-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C35-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$46,685.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C36-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,142.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C3-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,148.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C4-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$87,834.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción
3-C23-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$25,056.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C24-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$56,182.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C25-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$286,521.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C38-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,145.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C39-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$83,081.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C40-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$67,272.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C9-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$107,662.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C10-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$14,320.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C27-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,001.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C43-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$48,728.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C11-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,388.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C14-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,194.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C18-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$14,005.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C31-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C34-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,445.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C41-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C22-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C42-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C27BIS-PRD-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$95,869.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**30.4. Partido del Trabajo**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4-C1-YC	Forma	Multa	\$13,028.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C2-YC															
4-C3-YC															
4-C7-YC															
4-C8-YC															
4-C12-YC															
4-C21-YC															
4-C25-YC															
4-C29-YC															
4-C30-YC															
4-C43-YC	Fondo	Multa	\$13,028.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C44-YC															
4-C5-YC															
4-C6-YC															
4-C10-YC															
4-C11-YC															
4-C23-YC															
4-C24-YC															
4-C27-YC															
4-C28-YC															
4-C4-YC															
4-C9-YC															
4-C22-YC															
4-C26-YC															
4-C14-YC															
4-C16-YC															
4-C33-YC															
4-C45-YC															
4-C18-YC															
4-C40-YC															
4-C41-YC															
4-C42-YC															
4-C13-YC															



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
05_C28_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$108,570.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C29_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$14,114.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C31_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$224,197.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C32_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$39,628.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05-C15-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05-C44-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$130,284.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C16_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,114.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C18_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,360.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C19_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,934.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C21_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,600.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C34_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,272.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C36_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$71,304.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C38_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$23,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C41_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$89,162.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C42_PVEM/YC	Fondo	Reducción de ministración	\$147,003.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C53_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$24,989.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C17_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,771.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C20_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C37_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C25_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$54,207.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C50_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$286,913.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05-C43-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,174.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C40_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$124,182.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**30.6. Partido Movimiento Ciudadano**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C6_YC 6_C7_YC 6_C8_YC 6_C10_YC 6_C11_YC 6_C12_YC 6_C13_YC 6_C15_YC 6_C17_YC 6_C21_YC 6_C22_YC 6_C29_YC 6_C36_YC 6_C38_YC 6_C39_YC 6_C40_YC 6_C43_YC 6_C49_YC 6_C63_YC	Forma	Multa	\$20,628.30	Sí	SUP-RAP-333/2024 <sup>2</sup>  SX-RAP-136/2024 <sup>3</sup>	Confirma  Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C51_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,600.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C30_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$30.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>2</sup> Mediante el recurso de apelación SUP-RAP-333/2024, se impugnaron las conclusiones 6\_C6\_YC, 6\_C10\_YC, 6\_C11\_YC, 6\_C29\_YC y 6\_C49\_YC.

<sup>3</sup> Mediante el recurso de apelación SX-RAP-136/2024, se impugnaron las conclusiones 6\_C12\_YC, 6\_C36\_YC, 6\_C35\_YC, 6\_C54\_YC.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido		
6_C31_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,177.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C24_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$228.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C26_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$229,108.64	Sí	SUP-RAP-333/2024	Confirma								
6_C47_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$81,019.05	Sí	SUP-RAP-333/2024	Confirma								
6_C49-BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$348.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C54_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$20,300.00	Sí	SX-RAP-136/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C55-BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,872.00	Sí	SUP-RAP-333/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C23_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$151,998.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C52_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$86,856.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C3_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C19_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$22,799.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C20_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,228.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C42_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C42_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C44_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,685.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C46_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,485.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C14_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C16_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,388.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C18_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,839.91	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C41_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,908.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C8_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C9_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C33_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,314.15	Sí	SUP-RAP-409/2024 Escinde SX-RAP-138/2024	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C35_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,314.15	Sí	SUP-RAP-409/2024 Escinde SX-RAP-138/2024	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C36_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,342.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C4_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,148.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C7_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,994.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C32_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,148.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C34_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$30,942.45	Sí	SUP-RAP-409/2024 Escinde SX-RAP-138/2024	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C10_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$434,280.00	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C37_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$347,424.00	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C12_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$61,364.00	Sí	SUP-RAP-409/2024 Escinde SX-RAP-138/2024	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C13_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$475,317.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07_C14_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$24,678.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C15BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$33,571.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C16_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,640.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C17_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$66,091.25	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C20_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$181,258.63	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C39_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$25,537.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C40BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$49,802.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C41_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$40,965.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C42BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$5,333.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C43_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$37,157.28	Sí	SUP-RAP-409/2024 Escinde SX-RAP-138/2024	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C46_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$504,477.45	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C56_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$24,989.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C15_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$71,030.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C22_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$848.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C40_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$78,503.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C42_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$13,360.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.1_C1_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$74,545.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C19_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$26,946.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C20_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,948.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C21_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$400,872.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C32_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$5,465.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C33_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,869.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C36_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$265,819.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C36BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$257,443.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C2_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,148.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C23_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,685.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C25_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$82,689.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C42_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$106,434.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C11_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,519.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C14_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,616.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C29_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,519.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C30_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C12_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,399.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C13_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C15_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$106,941.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.1_C16_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$13,028.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C31_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,771.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C24_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$237.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C43_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$237.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C28_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$182,700.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C33BIS_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$448.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C34_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C35_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C37_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$22,006.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C44_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$198,264.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 30.9. Coalición Sigamos Haciendo Historia en Yucatán

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción
09.1_C1_YC, 9.1_C8_YC, 09.1_C10_YC, 9.1_C22_YC y 9.1_C33_Y	Morena	Forma	Multa	\$4,342.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1_YC, 9.1_C8_YC, 09.1_C10_YC, 9.1_C22_YC y 9.1_C33_Y	Partido el Trabajo	Forma	Multa	Sin efectos <sup>4</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>4</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C1_YC, 9.1_C8_YC, 09.1_C10_YC, 9.1_C22_YC y 9.1_C33_Y	Partido Verde Ecologista de México	Forma	Multa	\$977.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1BIS	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$95.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1BIS	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>5</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1BIS	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$22.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$6,855.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>6</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$1,603.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$29,289.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15BIS_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>7</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15BIS_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$6,849.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15QUATER_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$1,262.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15QUATER_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>8</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15QUATER_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$295.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C18_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$8,163.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>5</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>6</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>7</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>8</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C18_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>9</sup>	No											
09.1_C18_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$1,909.08	No											
09.1_C26_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$42,658.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>10</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$9,976.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C27_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$34,337.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C27_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>11</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C27_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$8,030.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1TER_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$48.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1TER_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>12</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C1TER_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$11.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C2_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$98,027.19	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C2_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	\$217.14	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C2_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$22,925.52	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C3_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$3,303.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>9</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>10</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>11</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>12</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C3_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>13</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C3_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$772.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C3BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$6,672.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C3BIS_YC	Partido del Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>14</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C3BIS_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$1,560.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C12_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$1,715.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C12_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>15</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C12_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$401.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$10,812.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13BIS_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>16</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C13BIS_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$2,528.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C14_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$588,163.11	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C14_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	\$1,302.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C14_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$137,553.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$788.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>13</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>14</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>15</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>16</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C15_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>17</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$184.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15TER_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$22,318.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15TER_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>18</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C15TER_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$5,219.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C16_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$237,122.94	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C16_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	\$434.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C16_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$55,455.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C16BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$157,504.77	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C16BIS_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C16BIS_YC	Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$36,835.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C25_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$14,686.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C25_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>19</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C25_YC	Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$3,434.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$17,866.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26BIS_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>20</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>17</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>18</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>19</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>20</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C26BIS_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$4,178.31	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26TER_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$71,649.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26TER_YC	Partido del Trabajo	Fondo	Multa	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26TER_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$16,756.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C27BIS_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$4,146.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C27BIS_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>21</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C27BIS_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$969.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C28_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$1,407.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C28_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>22</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C28_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$329.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C29_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$408,122.26	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C29_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	\$868.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C29_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$95,447.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C4_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$8,251.32	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C4_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>23</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C4_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$1,845.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>21</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>22</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>23</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.1_C7_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$19,216.89	Si	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C7_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>24</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C7_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$4,451.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C9_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C9_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>25</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C9_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos <sup>26</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C6_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$107.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C6_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>27</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C6_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$25.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C20_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$1,129.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C20_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>28</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C20_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$264.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C32_YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$1,168.95	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>24</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>25</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>26</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>27</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>28</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.1_C32_YC	Partido el Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>29</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.1_C32_YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$273.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C11-YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$351,332.52	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C11-YC	Partido del Trabajo	Fondo	Multa	\$759.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C11-YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$82,078.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C23-YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$210,734.37	Sí	SUP-RAP-409/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C23-YC	Partido del Trabajo	Fondo	Multa	\$434.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C23-YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$49,290.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C24-YC	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$4,342.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C24-YC	Partido del Trabajo	Fondo	Multa	Sin efectos <sup>30</sup>	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1-C24-YC	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$977.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

<sup>29</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

<sup>30</sup> Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del porcentaje de participación; este Consejo Considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO**

C. María del Carmen Escobedo Dionisio, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Juan Carlos Chávez Báez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 312/2024, contra la sentencia definitiva de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 252/2024, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, a 8 de noviembre de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Fernando Lamas Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 558358)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Mexicali**  
**EDICTO:**

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a Gustavo Franco García, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 9/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la parte impugnante en relación con la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0000765/2024.

Mexicali, Baja California, 04 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California con sede en Mexicali  
**Freddy Soto González**  
Rúbrica.

**(R.- 558363)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Mexicali**  
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien corresponda, o quien se ostente como propietario en relación al vehículo tipo Camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, color gris, modelo 2011, número de serie 1GNSK6E09BR216885, (Blindado), sin placas de circulación, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la declaratoria de abandono 3/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación con la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0000667/2023.

Mexicali, Baja California, 05 de noviembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California con sede en Mexicali

**Freddy Soto González**

Rúbrica.

**(R.- 558372)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
EDICTO

En cumplimiento al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 288/2024-I, promovido por Sebastián Juárez Valle, se tuvo a Hiram Cantellano Galindo, como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas con quince minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, piso cuatro, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Gersom Joel Quijas Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 558373)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA  
MENOR DE EDAD L.C.C.).

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 40/2024, promovido por Joaquín Fernández Cruz, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, parte tercera interesada, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la

Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 03 de junio de 2024.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Edgar Alán Guzmán Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 558345)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,

con sede en Cancún

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,

con sede en Cancún

EDICTO

Emplazamiento a: Benjamín María Barroso Reyes.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 587/2023 promovido por Ricardo López Rivero, por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como, el pago de diversas prestaciones legales que se derivan del despido injustificado del que dice fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercebido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercebida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe

Cancún, Quintana Roo, 08 de noviembre 2024.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún

**Mireya Ortiz Landaverde**

Rúbrica.

(R.- 558534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 292/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Exhibidora Mexicana Cinépolis, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca de apelación 231/2023-2, derivada del juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario Expediente 33/2022, seguido por Exhibidora Mexicana Cinépolis, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Centro de Movilidad Rehdoma, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 558660)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 535/2024**  
**“EDICTO”**

**Impulsora Metálica, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 535/2024**, promovido por **José Luis Ramos y Fusther de Flota**, apoderado de **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la **sentencia de doce de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por el **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **287/2023**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Fernando Aragón González**  
Rúbrica.

**(R.- 558715)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

En virtud de ignorarse quien ocupa el cargo de albacea de la sucesión a bienes de la extinta Ma. Teresa de Jesús Vázquez Zamilpa, tercera interesada en el amparo directo 309/2024, promovido por José Concepción Guerrero Guerrero, contra la sentencia dictada en el expediente 710/2019, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, se le hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibido que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, siendo éste el Periódico Reforma.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2024.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Luis Gerardo Núñez Cháirez**

Rúbrica.

**(R.- 558779)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Karla Carolina Payán Barragán.

Le comunico que en el juicio de amparo directo 12/2024, promovido por Osvaldo López Valencia y/o Ubaldo López Valencia, contra la sentencia de cinco de febrero de dos mil veinte, dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 158/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del entonces Juzgado Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla dentro del proceso 223/2013 ahora 223/2013-8, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Karla Carolina Payán Barragán, en proveído de esta fecha se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla; 13 de agosto de 2024.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 558361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a International Consulting Group Prosarco México sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 396/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Jenny Berenice León Martínez tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es el laudo de 4 de octubre de 2019, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 221/2015.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 396/2020.

Atentamente  
Colima, Colima, 29 de octubre de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

(R.- 558780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1619/2023.

QUEJOSO: Gerardo Flores Reyes.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se acordó:

*“En el juicio de amparo 1619/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gerardo Flores Reyes, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Guadalupe Román Zepeda y/o Guadalupe Rosalba Román Zepeda, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Sugey Elena Sierra Lizardi**  
Rúbrica.

(R.- 558784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-1 Nogales, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 22/2024, del índice de este Centro de Justicia, consistente en un inmueble ubicado en calle San Benito Norte, número 9-F de la Colonia San Carlos, en la Ciudad de Nogales, Sonora, específicamente Coordenadas latitud 31.271622, longitud -110.923365, así como el inmueble ubicado en calle San Mateo, número 16-A, de la Colonia San Carlos, en la Ciudad de Nogales, Sonora, específicamente en coordenadas latitud 31.271551, longitud -110.921518, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:40 horas del 09 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 05 de noviembre de 2024.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Pedro Contreras Orduño**  
 Rúbrica.

**(R.- 558785)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo 1683/2023, promovido por Juan Ramón Monge Zazueta contra actos del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, consistentes en violaciones procesales dentro de la causa penal 3618/2020.

El tres de junio de dos mil veinticuatro este juzgado ordenó emplazar a Emilia Sarahí García Gálvez como tercera interesada por medio de edicto, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación; asimismo, señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en tal plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la ley de la materia. Finalmente se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional. En la inteligencia que la copia de traslado queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente  
 Hermosillo, Sonora, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Antonio Mora Díez**  
 Rúbrica.

**(R.- 558789)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

RUFINO REYES GÁMEZ; QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ  
 MANUEL RAÚL LEAL VALDÉS; MÓNICA LÓPEZ RIVAS; RAÚL BELTRÁN PAZ; QUIEN REPRESENTA LOS  
 INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ JUANA HUERTA TORRES; MARIO HUERTA LÓPEZ; Y  
 MARÍA DE LOURDES MANZANO GARCÍA

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por propio derecho, y quien también refiere acudir en representación de Servicios Inmobiliarios y Computación, sociedad anónima de capital variable, contra la resolución de dos de marzo de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 239/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 29/2010. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto

de ustedes, personas terceras interesadas, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se les apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla; 15 de agosto de 2024.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 558365)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-I-1 Hermosillo, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 24/2024, del índice de este Centro de Justicia: un vehículo camión tipo caja, marca Dodge, submarca 4000, modelo 2014, color blanco, serie 3C7WRAKT2EG177359, placas de circulación VC12317 particulares del Estado de Sonora, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 11:15 horas de 31 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

(R.- 558790)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Miguel Alejandro García Rivera, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 129/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Julio César Chávez Pizano, Norma Araceli Pizano Acevedo, José Humberto Preciado Victoriano e Isodoro Anguiano Moreno tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es el laudo de 6 de octubre de 2022, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 151/2019 y sus acumulados 152/2019, 153/2019, 154/2019 y 155/2019.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 129/2023.

Atentamente  
Colima, Colima, 8 de noviembre de 2024.  
Secretario de Acuerdos

**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

(R.- 558791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**

EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-2 Nogales en el Estado de Sonora, se ordena citar a Juan Luis Cisneros Loera o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 14/2024, del índice de este Centro de Justicia: Un inmueble ubicado en calle Opalo, número 199, de la colonia Los Tapiros, en Nogales, Sonora, con clave catastral número 530003783783032, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 11:15 horas de 21 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

**Pedro Contreras Orduño**

Rúbrica.

**(R.- 558794)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**

EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-2 Nogales, Sonora, se ordena citar a a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 16/2024, del índice de este Centro de Justicia: Un inmueble ubicado en calle Adolfo Fierro S/N, colonia Nuevo Magdalena, con coordenadas latitud 30.613688, longitud 110.946098 en Magdalena de Kino, Sonora, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:15 horas de 23 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

**Pedro Contreras Orduño**

Rúbrica.

**(R.- 558796)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Boca del Río**

**Sección Amparo**

EDICTO.

A. Miguel Ángel Martínez Hernández.

**Se le hace saber que HUGO ENRIQUE PAZ ESPINOZA**, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **1355/2023-V**, acto reclamado: Auto de formal prisión dictado el diez de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los autos de la causa penal 06/2023 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Medellín, Veracruz, en contra del directo quejoso Hugo Enrique Paz Espinoza, por los delitos de homicidio calificado, daños dolosos y lesiones dolosas; proceso en el que el *aquí tercero interesado* Miguel Ángel Martínez

Hernández, tiene el carácter de víctima; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado **Miguel Ángel Martínez Hernández**, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente  
Boca del Río, Veracruz, 28 junio de 2024.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro**  
Rúbrica.

(R.- 558375)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDAPLE, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 9/2023, del índice de este Centro de Justicia, consistente en un numerario consistente en \$12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:15 horas del 17 de enero de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

(R.- 558797)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca  
EDICTO

En el juicio de amparo 310/2024-II promovido por Marco Antonio Mendoza Hernández y Gabriel Juárez Hernández, contra actos del Primer Tribunal de Alzada del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, para hacer saber a los terceros interesados Saúl González Ortiz y David Michel González Gabriel, que dentro del plazo de **veinte días**, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente  
Trece de diciembre de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México con sede en Toluca  
**Getzemani Ramírez Legorreta**  
Rúbrica.

(R.- 558915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de terceros interesados.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Saldaña Reyna, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro dictado por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del Toca Penal 448/2023, por auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 175/2024 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, le asiste el carácter de parte tercero interesa en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de doce de agosto de la presente anualidad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de parte tercera interesada, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de agosto de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Tribunal del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

**(R.- 557990)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Amparo Directo 202/2024**  
**EDICTOS.**

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 202/2024**, promovido por María Elena Luna Morales por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Rosas Corona, contra actos de la **Sexta Sala Civil** y del **Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado se emitió en el toca de la apelación 566/2018-2, que a su vez deriva del juicio ordinario civil 1118/2016; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Bertha Alejandra de Velasco Celis de Rivera, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicios por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de **mérito**, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Marco Antonio Rivera Gracida**  
Rúbrica.

**(R.- 558415)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Amparo Directo 359/2024**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. **359/2024**, promovido por la parte quejosa María Antonia Montes Chávez y Salvador Eduardo Corona Montes, **su sucesión**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 812/2023, 812/2023/1, 812/2023/2 y 812/2023/3; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Carlos Javier Hernández Soto y Rafael Butrón García, **su sucesión**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado, por sí, por su representante o apoderado legal, para los efectos a que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, 6 de agosto de 2024.  
 Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Marco Antonio Rivera Gracida**  
 Rúbrica.

**(R.- 558417)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Héctor Torres Chapman, Curtidos Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable y Secados Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable dentro del juicio de amparo 1297/2023-I promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra los actos que reclama las autoridades responsables Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

**Acto reclamado:**

La resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 590/2023, en la que se confirmó la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, dentro del incidente de liquidación de intereses en el juicio ejecutivo mercantil 114/2020.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de León, Guanajuato; dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**María Guadalupe Hernández Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 558722)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 2242/2022-VI, del índice de este Juzgado, promovido por Porfirio Pérez Flores, contra actos del Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Juan Antonio Torres de la Peña; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Alejandra Díaz Ordaz López**  
Rúbrica.

**(R.- 558781)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**Tampico, Tamaulipas**  
**EDICTO**

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 130/2024, indemnización por despido injustificado, promovido por Fernando Alfonso Zermeño Hernández, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico  
**Antonio Rafael Macías Piñones**  
Rúbrica.

**(R.- 558786)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 2/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con quince minutos del veintitrés de mayo del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chevrolet, tipo camión, línea Chevy, Van 20 (G20), estilo Van Cargo, modelo 1983, color azul detallado con café, con número de identificación vehicular 1GBEG25HXD7140036; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 558925)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 33/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las trece horas con treinta y seis minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre una motocicleta marca Honda, tipo Naked, modelo no visible, color negro con café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LWBPCJ1F191012024, año-modelo 2009; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 558926)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

En el juicio de amparo número 118/2023-I, promovido por José Luis Huerta Hernández, por propio derecho, contra el acto del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "El auto de dos de diciembre de dos mil veintidós a través del cual la autoridad responsable determinó que el recurso de apelación presentado por José Luis Huerta Hernández no era apelable sino revocable, inadmitiendo así dicho recurso de impugnación", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 4 de noviembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Pavel Gonzalo Villa Hernández**

Rúbrica.

(R.- 558927)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL**  
**CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **29/2024-I**, de la comerciante **Importaciones Interamericana, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de quince de julio de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Samuel Ricardo Egure Lascano**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **San Francisco 509, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **quince de julio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Ovier Severiano Martínez**

Rúbrica.

(R.- 558930)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Juicio de Amparo 740/2024-III**  
**EDICTO**

**Magdiel David Hernández López.**

En el Juicio de Amparo **740/2024-III**, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por **Horacio García Ferrusco**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil del Primero Distrito Judicial**, con sede en esta ciudad capital y otra autoridad, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio, para que en su carácter de tercero interesado comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, haciéndole saber que el acto reclamado en la referida demanda, se hace consistir en:

**“EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL QUE SE LLEVÓ A CABO EN MI CONTRA-emplazamiento que ignora la fecha de su ejecución-dentro de los autos del EXPEDIENTE (...)”.**

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
 San Luis Potosí, S.L.P. 21 de noviembre de 2024.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
**Benjamín Rocha Loredo**  
 Rúbrica.

**(R.- 559097)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con sede en Zapopan**  
**Amparo 218/2024**  
**EDICTO:**

Mediante auto dictado el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Juan Eduardo López Flores**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; misma que se retornó a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y el once de noviembre de dos mil veinticuatro se convalidó todo lo actuado, se registró con el número **218/2024**; **actos reclamados: la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco en el expediente 691/2022**, asimismo, se señaló como tercero interesado a **Ricardo Vizcarra Echeverría**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, por edictos se le emplaza al juicio de amparo **218/2024**, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de ampliación de conceptos, autos admisorios y aquel en que se fije la última fecha de audiencia constitucional, y si pasando ese periodo no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2024.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Olympia Camarena Guerrero**  
 Rúbrica.

**(R.- 559149)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-241/20224**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Ges Renewable Energy Latam, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, **Guillermo Rommel Carazin del Villar**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Konstrutodo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 559184)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Quinta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, corriéndose traslado a través del presente medio a **Evangelina Frausto Gasca, Graciela Frausto Gasca y María Elena Orozco**, como **terceras interesadas**, en el juicio de amparo promovido por **Juana María, Martín del Refugio, María Martha, Ramón, José Luis, Guillermo, María Elena, María Antonieta, Miguel Ángel y María del Carmen, todos de apellidos Velázquez Sámano y M. de Los Ángeles Martínez Nilo**, en reclamo de la violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la resolución del **tres de julio de dos mil veinticuatro**, contra actos de esta sala derivados del toca **302/2024**, relativo al recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra de la sentencia emitida el once de marzo del año dos mil veinticuatro, por el Juez Tercero Civil de Partido de León, Guanajuato, en el juicio ordinario civil C272/2014, promovido por los apelantes, contra José Refugio Muñoz Loza, Graciela Garibay Espinosa, José Segoviano Gutiérrez Montes, Jesús Segoviano Montes, también conocido como José de Jesús Segoviano Montes; María Hermelinda Segoviano Montes, Manuel Segoviano Montes, Graciela Frausto Gasca, Evangelina Frausto Gasca, David Orozco Jiménez Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V., Notario Público 22 de León, Guanajuato (ahora Notario Público 1 de León, Guanajuato), Notario Público 41 de León, Guanajuato, Notario Público 62 de León, Guanajuato, Notario Público 18 de León, Guanajuato, Notario Público 39 de León, Guanajuato y Registro Público de la Propiedad de aquella ciudad, en ejercicio de la acción de nulidad de escrituras públicas y otras prestaciones; así como la reconvenición promovida por José Refugio Muñoz Loza y Graciela Garibay Espinosa, contra Juana María, Martín del Refugio, María Martha, Ramón, José Luis, Guillermo, María Elena, María Antonieta, Miguel Ángel y María del Carmen, todos de apellidos Velázquez Sámano y M. de Los Ángeles Martínez Nilo, esta última, por propio derecho y en calidad de única y universal heredera y adjudicataria de los bienes de Francisco Javier Velázquez Sámano, en ejercicio de la acción de prescripción positiva o adquisitiva y prestaciones correlacionadas. Se hace saber a las terceras interesadas que tienen el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para presentarse ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a presentar sus

alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, sumado a lo anterior, se les apercibe que en caso de no apersonarse al juicio de amparo por sí, por apoderado o por medio de gestor, se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en el rotulón o lista publicada por la autoridad federal, fíjese en la tabla de avisos de esta sala una copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

<sup>1</sup> como albacea de la sucesión a bienes David Orozco Jiménez.  
[www.poder.judicial-gto.gob.mx](http://www.poder.judicial-gto.gob.mx)

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato  
**Licenciada Janin Elizabeth Mansilla Mosqueda**  
 Rúbrica.

(R.- 559130)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a la tercero interesada:

Patricia Saavedra Vidal.

En los autos del juicio de amparo 1690/2023-D1, promovido por Norma Alicia Nápoles Carrillo, contra actos del **juez** Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades.

*“...IV. Acto Reclamado: Reclamo de las autoridad responsable señalada en el inciso a), la falta de emplazamiento que cumpla las formalidades legales, en el juicio 425/2023 que se siguió ante el mismo, en el que la quejosa debió ser emplazada y llamada a juicio, a fin de respetar su garantía de audiencia, así como seguir un proceso, mismo que no se le notificó, y que además se dictó sentencia, por lo que la quejosa se encuentra en estado de indefensión, con afectación de su patrimonio, por pérdida de los derechos de propiedad y de posesión, del predio que se identifica como lote 23, 24 y 25, de la manzana 13, con una superficie de 937.50 metros cuadrados, del fraccionamiento Sonora, La Mesa, Tijuana, Baja California, pues no dio cumplimiento a los artículos 1º y 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que bajo su responsabilidad debió de cuidar el emplazamiento y no lo hizo, así como la nulidad e ineficacia de todo lo actuado en el expediente 425/2023.*

*De la autoridad marcada en el inciso b), se le reclama haber omitido emplazar a la quejosa, para comparecer, contestar y defenderse, ante la autoridad marcada con el inciso a).*

*De la autoridad marcada con el inciso c) le reclamo inscripción preventiva de fecha 14 de abril del 2023, bajo la partida 6318636, de la sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en acatamiento a la autoridad señalada con*

*Del acto reclamado me enteré el veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés...”*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Patricia Saavedra Vidal, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., 29 de julio de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de  
 Distrito en el Estado de Baja California  
**Alejandra Parra Galván**  
 Rúbrica.

(R.- 558411)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**Declaratoria de Abandono 20/2024**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de un vehículo de la motocicleta **Italika, color negro y verde, con placas de circulación 30GNL9, del Estado de Campeche, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE5F1045267**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 20/2024**, con motivo de la solicitud presentada por el fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/000078/2024**, por el hecho que la ley señala como delito Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con los diversos 9, fracción II y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Luego, como lo menciona el fiscal en el oficio que al efecto se provee, **al no contar con información respecto a la ubicación y/o domicilio donde pueda ser notificado el interesado**, a efecto de deducir derechos sobre el bien del que solicita la declaratoria de abandono; por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos**<sup>6</sup> de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

De manera que, como lo dispone el numeral 82, fracción III de la citada ley adjetiva penal, **se ordena la notificación del interesado por medio de edictos, los cuales correrán a costa de la fiscalía**, mismos que deberán publicarse por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional (**REFORMA**, **“EL UNIVERSAL”**, **“EXCÉLSIOR”**, **“LA JORNADA”**, o **“EL SOL DE MÉXICO”**).

Por otra parte, se le indica **a las partes citadas** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2486-838-3761**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx) y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído)**.

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia**.

Finalmente, se apercibe a las **partes e intervinientes** que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se les podrá imponer multa de **veinte veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, equivalente a \$2,171.4 (dos mil ciento setenta y un pesos 04/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

<sup>6</sup> Audiencia que se establece hasta esa fecha, tomando en consideración el tiempo necesario para que la fiscal recoja los edictos y los publique.

Atentamente  
San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de noviembre de 2024.  
(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control  
**Fernando Payá Ayala**  
Firma Electrónica.

**(R.- 559141)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D- 143/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el once de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a Fernando Fernández Uriarte tercero interesado a tal juicio, promovido por Carlos Federico Vega Cajica, apoderado de BBVA **MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; contra la sentencia definitiva de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **981/2023-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio**  
Rúbrica.

**(R.- 558382)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional del Noroeste I,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados:

**Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaíno, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada**

En el juicio de nulidad **60/24-01-01-9** promovido por **SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS GT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**, se ordenó emplazar a los CC. **Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaíno, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada**, por **EDICTOS**, haciéndoles saber que podrán comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, **apercibidos** que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por boletín jurisdiccional.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 15 de octubre de 2024.  
Titular de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de I Noroeste I,  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Magistrado. Guillermo Gabino Vázquez Robles**  
Rúbrica.

**(R.- 558773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **30 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001011/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. DANIEL GUZMAN ENCIZO y CESAR ALEJANDRO ROSALES MORENO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001011/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. DANIEL GUZMAN ENCIZO y CESAR ALEJANDRO ROSALES MORENO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2024.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 559109)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala**  
**Despacho Fiscal**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del **siguiente vehículo**: Camioneta marca Chevrolet, línea Cheyenne, tipo pick up, color guinda, dos puertas, placas de circulación WF-04938 particulares del Estado de Tamaulipas, con número de Identificación Vehicular 1GCEC14H9SZ216222, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 1995; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000337/2024**; del vehículo antes descrito; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlaxcala a 10 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-II-1 del Equipo de Investigación y Litigación  
de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala  
**Licenciada Mayra Teresa Templos Castillo**  
Rúbrica.

**(R.- 559119)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 01 de abril del año 2019, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000324/2019** de lo siguiente:

**1.- VEHICULO DE LA MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN, MODELO 301, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN X72-ATV, PARTICULARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VF3DDNFP8JJ502201, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (FRANCIA), AÑO MODELO 2018.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reección”  
 Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula II-5 FEIDCS  
 en la Ciudad de México  
**Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes**  
 Rúbrica.

(R.- 559120)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

Se notifica al **PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO**, que el **OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE** dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEITA-NL/0000469/2020**, se decretó el **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** del vehículo:

**MONTACARGAS DALIAN, MODELO CPCD30, NÚMERO DE SERIE D70300764.**

En el entendido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75 primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, **CAUSARÁ ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio, copia del acta que incluye inventario de bienes que se mencionan y copia del acuerdo de aseguramiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones o estas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 82 fracción III y 93 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que existen indicios de que el citado numerario representa el producto de actividades ilícitas.-

----- C U M P L A S E -----

Atentamente  
 Ciudad de México a 27 de septiembre de 2024.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula A-I-3 FEITATA  
**Lic. Ana Elisa Escobar Ramos**  
 Rúbrica.

(R.- 559122)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua  
Despacho del Fiscal  
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0000784/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA FORD LINEA EXPEDITION MODELO 2004 COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE 1FMPU16L44LA88898

**PRESENTE**

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA FORD LINEA EXPEDITION MODELO 2004 COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE 1FMPU16L44LA88898 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 559125)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,  
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos  
EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO, O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha **quince de marzo del año dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIARV-NL/000062/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente hidrocarburo:

✓ **CARRO TANQUE** con número de identificación **GATX 214564** aproximadamente con **110,684** litros de Gasolina.

✓ **CARRO TANQUE** con número de identificación **PPRX 663854** aproximadamente con **99,262** litros de Gasolina.

✓ **CARRO TANQUE** con número de identificación **PROX 45801** vacío.

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en el Estado de Nuevo León y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3 y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General

de la República; 1, 3, 16, 29 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley que rige esta Institución; en concordancia con los transitorios Segundo, Sexto y Décimo quinto del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente  
 Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 Titular del Equipo de Investigación y Litigación A-II de la F.E.I.D.M.H.D.A.R.V. de la F.E.M.D.O.  
**Lic. Itzel Verónica González Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 559129)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados**  
**con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-TAMP/0000826/2022**, dentro de la cual, el 09 de septiembre de 2024 se acordó el No Ejercicio de la Acción Penal por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, previsto en el artículo 225, fracción VIII, (Hipótesis el servidor público, por retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia), del Código Penal Federal, en agravio la **SOCIEDAD Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, atribuibles a la Licenciada Nancy Deyanira Urueta Carreño, agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Zona Norte, Mesa Uno, en Reynosa, Tamaulipas y el Licenciado Jorge Alberto Quintero Ponciano, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora en Reynosa, Tamaulipas; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículo 255 y 327 fracción II, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, XI y XXIV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5 fracción VII inciso e), 41 fracción XXI, 101, 102 y 109 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

--- Lo anterior a efecto de que las víctimas directas o víctimas indirectas, se encuentren en su derecho de impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual se ubica en Calle Dr. Velasco Numero 175, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. -----

Atentamente  
 Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.  
 Fiscal Especial  
**Juan Manuel Zavala Evangelista**  
 Rúbrica.

(R.- 559142)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0000969/2023, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo de 9 Fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de Junio de 2023, se decretó el aseguramiento de UN PREDIO EN OBRA NEGRA TIPO BODEGA UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA URUAPAN-CARAPAN Y/O CALZADA BENITO JUAREZ EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD DE CAPACUARO, URUAPAN MICHOACÁN, COORDENADAS GEOGRÁFICAS APROXIMADAS 19.533493,-102.073892, COMO REFERENCIA A SEISCIENTOS METROS DEL ENTRONQUE QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 06 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

**(R.- 559117)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Tabasco**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000557/2024** iniciada por el delito de Portación de Narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **31 de Mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Mazda, tipo pasajero, modelo Mazda3, carrocería: vehículo 4 puertas sedan, color gris, con placas de circulación DLZ-132-F del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JM1BN1V30J1187612, de origen extranjero (Japón) y corresponde a un año-modelo 2018 por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a Jorge Ramos Gutierrez y/o Luis Guadalupe Flores Hernández y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/TEN/0000352/2021** iniciada por el delito de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión, suministro u ocultamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo previsto y sancionado en el artículo 172 Bis del Código Penal Federal y uso de documento falso previsto y sancionado en el artículo 246 Fracción VIII del Código Penal Federal en la cual el **21 de abril de 2021 se decretó el aseguramiento** de (1) una Aeronave marca Piper, modelo PA-31-350, número de serie 31-7952140 con matrícula norteamericana N45ES, color blanco por ser **objeto** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o Enrique Martínez Serrano, Alonso Elias Pirrón Gutiérrez, José Artemio Silverio López, Román Gabriel Pacheco Jimenez, Erandy Erizet Jasso Morales y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001098/2023** iniciada por el delito de Sustracción o Alteración de ductos de la Industria Petrolera, previsto y sancionado 17 fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos en la cual el **21 de Noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) predio ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa Ranchería km 53+631 Tumbushal, municipio del Centro, Tabasco sobre el derecho de Vía del gasolinoducto de 24" Ciudad Pemex- Nuevo Pemex, delimitado por un portón de herrería tubular, de dos hojas, abatibles, pintado de color amarillo, el cual se encuentra cerrado con un mecanismo de seguridad consistente en una cadena de metal y un candado con coordenadas Latitud 17.8219727 y Longitud 92.930395 Y/O 17.821857 y Longitud 92.9297.48 consistente en una superficie de 2,064.77 m2 por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a **Pablo Garza Escamilla** y/o a quien resulte resulten ser propietario, representante legal o personas con interés legal y/o quien acredite la propiedad del mismo.-----

---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente  
Ciudad de Villahermosa, Tabasco 12 de septiembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Tabasco  
**Lic. Israel Salas Romero**  
Rúbrica.

**(R.- 559118)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001548/2024**, iniciada por el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis fracción I del Código Penal Federal, **Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, con la agravante señalada en el penúltimo párrafo del citado artículo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de cargadores para armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **23 de julio de 2024**, se decretó el aseguramiento del siguiente numerario: **Indicio 1.3- 29 billetes de la denominación de \$500(quinientos pesos M.N.), 835 billetes de la denominación de \$200 (doscientos pesos M.N.), 597 billetes de la denominación de \$100.00 (cien pesos M.N.), 4 billetes de la denominación de \$50 ( cincuenta pesos M.N.), y 2 billetes de la denominación de \$20 (veinte pesos M.N.)**, por ser objeto del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000251/2018**, iniciada por el delito de **Robo**, previsto y sancionado en el artículo 367 del Código Penal Federal; en la cual el **21 de agosto de 2018**, se decretó el aseguramiento del siguiente inmueble: **Inmueble ubicado en carretera Michoacán-Los cerritos-Huaniqueo de Morales, a la altura del poblado Tiristarán en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con coordenadas geográficas latitud 19°45'46.36"N, longitud 101°22'18.5 O**, por ser producto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000822/2024**, iniciada por el delito de **Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **Calle privada Bugambillas, sin número, colonia El Seguro, Zinapécuaro, Michoacán, coordenadas geográficas 19.848201, -100.823114**, por ser objeto del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 19 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

**(R.- 559127)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Regional**  
**Fiscalía Federal en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000029/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: vehículo Marca Saturn, tipo SC2 coupe, dos puertas, con placas de circulación SRW6786 del Estado de Nuevo Leon, color gris, con número de identificación vehicular 1G8ZY147X2Z282475, corresponde a un vehículo de origen extranjero con año modelo 2002, **por ser instrumento** del delito investigado. **2.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000070/2016**, iniciada por el delito tráfico de personas previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el nueve de febrero del dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: vehículo marca Ford, tipo pick up cabina extendida, dos puertas, con placas de circulación GP79311 del Estado de Guanajuato, color café, con número de Identificación vehicular 1FTEX15N8PKA87396, corresponde a un vehículo de origen extranjero con año modelo 1993, **por ser instrumento** del delito investigado. **3.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000098/2015**, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de transporte del estupefaciente denominado metanfetamina (crystal), previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, en relación con el 193 del Código Penal Federal en concordancia con el numeral 234 de la Ley General de Salud, cometido en términos de los artículos 7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal, en la cual el ocho de octubre del dos mil quince, se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy sedan, año modelo 1999, cuatro puertas, con placas de circulación UKC112E particulares del Estado de Querétaro, color azul, con Numero de Identificación Vehicular 3G1SE5437XS126654, corresponde a un VEHICULO de origen nacional con año modelo 1999, con número de motor VS124371, **por ser instrumento** del delito investigado. **4.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000218/2017**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de marzo del dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Dodge, tipo Stratus sedan, cuatro puertas, con placas de circulación PFR905X particulares para el estado de Michoacán, color gris, con número de identificación vehicular 1B3DJ46Y51N625356, corresponde a un vehículo de origen extranjero con año modelo 2001, **por ser instrumento** del delito investigado. **5.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000891/2016**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: vehículo : vehículo marca Ford, tipo F-150, cabina extendida pick up, cuatro puertas, con placas de circulación WN23577 particulares del estado de Tamaulipas color blanco, con número de identificación vehicular 1FTRX17L7XKA47890, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 1999, **por ser instrumento** del delito investigado. **6.- Carpeta de Investigación FED/SLP/SLP/0000131/2019**, iniciada por el delito de Contra la salud en su modalidad de Transporte de Diacetilmorfina, comúnmente conocida como Heroína, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el seis de febrero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, dos puertas, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular **1FTRF12W44NB20048**, un vehículo de origen extranjero, modelo 2004, **por ser instrumento** del delito investigado.-

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en el Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Calle República de Polonia, Número 370, de la Colonia Lomas de Satélite, C.P.78380, en esta Ciudad de San Luis Potosí.-

Atentamente  
 San Luis Potosí, S.L.P.; a 08 de noviembre de 2024.  
 Fiscal Federal en el Estado de San Luis Potosí  
**Dr. Felipe Neri León Aragón**  
 Rúbrica.

(R.- 559133)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Nuevo León**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0002244/2021**, iniciada por el delito artículo 83 Quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de diciembre del 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca RAM, modelo 4000 4x4, doble cabina, cuatro puertas color blanco, repintado color negro, sin placas de circulación, con numero de NIV 3C7WRBLJ2MG574636, año modelo 2021, el cual presenta blindaje en sus puertas, área de motor, radiador, caja, así como en todas sus ventanas, parabrisas y medallón.; por ser instrumento del delito investigado.; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003951/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, en la cual el en fecha **27 de diciembre del 2023**, se decretó el aseguramiento de vehículo identificado como vehículo tipo tractocamión, modelo LF627, marca internacional, color dorado con verde, número económico 06, con placas de circulación 51AN1U, del Servicio Público Federal de carga, con número de serie: 3HSCWAPR1BN334187, modelo 2011; acoplado con un semirremolque, color blanco, con placas de circulación 31UE4Y, del Servicio Público Federal, modelo 2016, con número de serie 3T73NNS40G2003420.; por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0001331/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en los artículos 83, fracción III.- Se impondrá pena con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego, explosivos; artículo 83, Quat, fracción II.- Se impondrá pena con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos; artículo 83, Quin, fracción II.- Se impondrá pena con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la ley federal de armas de fuego, explosivos; y artículo 476.- se impondrá de tres a seis años de prisión, de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre, cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente. de la ley general de salud; en la cual el **06 de junio del 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo de pasajeros marca Nissan, modelo Sentra Sedan, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación TGT-546-A, del transporte privado del estado de Nuevo León, sin medios de identificación visibles, al cual no se puede identificar técnicamente su año y origen modelo ya que no se tiene acceso a sus medios de identificación; por ser instrumento del delito investigado;----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente  
Escobedo, Nuevo León a 21 de noviembre de 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León  
de la Fiscalía General de la República  
**Dr. Gonzalo Sánchez Betanzos**  
Rúbrica.

**(R.- 559143)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua**  
**Despacho del Fiscal**  
**EDICTO**

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS

**AP/PGR/CHIH/JUA/2141/2009-VI-532**

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA JEEP MODELO 1999 LINEA CHEROKEE LIMITED COLOR VINO SERIE 1J4GW68N3XC634924

**AP/PGR/CHIH/JUA/156/2009**

UN VEHICULO MARCA FORD LOBO KING RANCH COLOR GUINDA MODELO 2000 SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1FTRW08L51KE05104

**AP/PGR/CHIH/JUA/1525/2009-VI/444**

UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA STRATUS TIPO SEDAN MODELO 2004 COLOR AZUL SERIE 1B3DJ46x41N540936

**AP/PGR/CHIH/JUA/795/2009**

UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET LINEA BLAZER COLOR VERDE SIN PLACAS DE CIRCULACION AÑO 1987 NUMERO DE SERIE 1GNCT18R6H8142760

**AP/PGR/CHIH/JUA/765/2009-VII-A-557**

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA ASTRO TIPO VAGONETA MODELO 1994 COLOR AZUL SERIE 1GNDM19Z4RB147038

**AP/PGR/CHIH/JUA/1521/2008**

UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA PATHFINDER TIPO VAGONETA MODELO 1992 COLOR ARENA SERIE JN8HD17YXNW041074

**AP/PGR/CHIH/CDJUACHIH/311/2009-V-109**

UN VEHICULO DE LA MARCA GMC LINEA SIERRA TIPO PICK UP MODELO 2007 COLOR AZUL SERIE 2GTEK13M371715342 VEHICULO MARCA HONDA LINEA CIVIC TIPO SEDAN MODELO 1992 COLOR BLANCO SERIE JHMEG864XNS032538

**AP/PGR/CHIH/JUA/539/2009-VI-548**

VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SUBURBAN TIPO VAGONETA MODELO 2001 COLOR GRIS SERIE 3GNEC16T11G112041

**AP/PGR/CHIH/JUA/1812/2008-V-A-295**

VEHICULO TIPO SEMIREMOLQUE CAJA SECA SIN MODELO COLOR BLANCO SIN SERIE VISIBLE

**AP/PGR/CHIH/JUA/1404/2009-V-97**

VEHICULO MARCA KIA LINEA SPECTRA TIPO SEDAN MODELO 2002 COLOR NEGRO SERIE KNAFB121025197562

**PRESENTE**

LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA JEEP MODELO 1999 LINEA CHEROKEE LIMITED COLOR VINO SERIE 1J4GW68N3XC634924 UN VEHICULO MARCA FORD LOBO KING RANCH COLOR GUINDA MODELO 2000 SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1FTRW08L51KE05104 UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA STRATUS TIPO SEDAN MODELO 2004 COLOR AZUL SERIE

1B3DJ46x41N540936 UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET LINEA BLAZER COLOR VERDE SIN PLACAS DE CIRCULACION AÑO 1987 NUMERO DE SERIE 1GNCT18R6H8142760 UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA ASTRO TIPO VAGONETA MODELO 1994 COLOR AZUL SERIE 1GNDM19Z4RB147038 UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA PATHFINDER TIPO VAGONETA MODELO 1992 COLOR ARENA SERIE JN8HD17YXNW041074 UN VEHICULO DE LA MARCA GMC LINEA SIERRA TIPO PICK UP MODELO 2007 COLOR AZUL SERIE 2GTEK13M371715342 VEHICULO MARCA HONDA LINEA CIVIC TIPO SEDAN MODELO 1992 COLOR BLANCO SERIE JHMEG864XNS032538 VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SUBURBAN TIPO VAGONETA MODELO 2001 COLOR GRIS SERIE 3GNEC16T11G112041 VEHICULO TIPO SEMIREMOLQUE CAJA SECA SIN MODELO COLOR BLANCO SIN SERIE VISIBLE VEHICULO MARCA KIA LINEA SPECTRA TIPO SEDAN MODELO 2002 COLOR NEGRO SERIE KNAFB121025197562 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 559124)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 16 de enero del año 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000035/2023** de lo siguiente:

1. **(INDICIO A) VEHÍCULO FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2019, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FTEW1E46KFB99240.**
2. **(INDICIO B) VEHÍCULO VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JNS-17-25 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 2021, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3VVHP65N3MM074958.**
3. **(INDICIO C) VEHÍCULO FORD, MODELO F-150, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2019, LA CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SUS ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FTMF1E53KKE19798.**
4. **(INDICIO E) VEHÍCULO CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2020, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCPY9ED0LG141948.**
5. **(INDICIO F) VEHÍCULO GM, MODELO SIERRA, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2021, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GTU99EL1MG256972.**
6. **(INDICIO G) VEHÍCULO GM, MODELO SIERRA, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2021, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GTU9CET1MG391513.**
7. **(INDICIO H) VEHÍCULO JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2014, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NPUMRO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1C4RJFBT5EC310598.**

8. (INDICIO I) VEHÍCULO CHRYSLER, MODELO RAM 2500, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2020, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3C6UR5SJ6LG161793.
9. (INDICIO J) VEHÍCULO CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCUY9EL5MG200021.
10. (INDICIO K) VEHÍCULO TOYOTA, MODELO TACOMA, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-34-096 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3TYCZ5AN3MT035584.
11. (INDICIO M) VEHÍCULO FORD, MODELO RANGER, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2017, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 8AFWR5DV8H6444523.
12. (INDICIO N) VEHÍCULO FORD, MODELO F-250, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL PRESENTE BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FT8W2BT2LEC96005.
13. (INDICIO O) VEHÍCULO CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YKJ-12-13 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2003, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNEC16T83G126408.
14. (INDICIO Q) VEHÍCULO GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2015, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GKS27KJ7FR161620.
15. (INDICIO S) VEHÍCULO CHRYSLER, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2022, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1C6SRFKTXNN136615, MODELO 2022.
16. (INDICIO T y D) VEHÍCULO CHRYSLER, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2019, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3C6SRBDTXKG503796.
17. (INDICIO U) VEHÍCULO CHRYSLER, MODELO RAM 1500, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2019, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3C6JRBCT7KG515336.
18. (INDICIO X) VEHÍCULO FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FTFW1E82MFB50613.
19. (INDICIO Y) VEHÍCULO CHRYSLER, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2022, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1C6RRFFG5NN322395.
20. (INDICIO Z) VEHICULO BMW, MODELO X4, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VJE-603-C DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2017, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR WBAXW3107H0R52046.
21. (INDICIO ZZ) VEHÍCULO CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, TIPO MPV, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YKJ-12-13 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2011, EL CUAL PRESENTA BLINDAJE EN SU ESTRUCTURA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GNSK6E05BR213126.

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-IV-5 FEIDCS en la Ciudad de México  
**Lic. Brenda Bazan Pelcastre**  
Rúbrica.

(R.- 559131)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas**  
**Oficina del C. Fiscal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000616/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta marca Italika, modelo DM200, tipo todo terreno, modelo 2024, color verde con negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCK4EKH3R1004571, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000527/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DM200, modelo 2024, color negro con verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCK4EKH9R1006857, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000527/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Veloci, modelo BLACK HAWK RT, modelo 2023, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VMA2E369P2165145, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000280/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo MPV, modelo KICKS, línea EXCLUSIVE, cinco puertas, modelo 2022, color blanco, con placas de circulación GBY-557-D del Estado de Durango, engomado número GBY-557-D, del Estado de Durango, y número de identificación vehicular 3N8CP5HE1NL482580, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000421/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Versa, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 3N1CN7APXGL850978, por ser **objeto** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000522/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, modelo 1999, color arena, con placas de circulación 6AVY515, del Estado de California y con número de identificación vehicular 1GNEC13R7XJ400792, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000176/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, tipo Cross, de la marca MB, color rojo con negro, sin placas de circulación y número

de serie LY4YCNLM5J0A21245, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000055/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, modelo Sierra, tipo Pick Up, dos puertas, modelo 2009, color azul, con placas de circulación ZA3757C, del Estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 1GTEC14X29Z230416, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000259/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo MPV, modelo Explorer, línea XLT, cuatro puertas, modelo 2007, color gris, con láminas de la Organización TREZAC, A.C. número ZCB-512-24 y con número de identificación vehicular 1FMEU63E17UA74336, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente  
Cieneguillas, Zacatecas, a 19 de noviembre de 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas  
**Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 559136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000357/2020**, iniciada por la comisión del delito de **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS** en la cual el 23 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento del bien siendo los siguientes: Semirremolque de la marca RETESA tipo tanque modelo 1990 con placas de circulación 26-UC-3X del servicio público federal de color blanco con placas de circulación 90RTE3T84. Camión tipo cabina sencilla de la marca FREIGHTLINER modelo FLI 112, año 2002 de color blanco, con placas de circulación 20-AN-1D, del servicio público federal con número de serie 3ALHBG832DJ46577, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. Y con fecha 10 de octubre del 2020 se decretó el aseguramiento de los siguientes: Autobús internacional de color azul con placas de circulación 018-801-D del estado de Coahuila. Tractocamión marca Kde ARTÍCULO color blanco, modelo 2013 con placas de circulación 67AK3X del Servicio Público Federal.-----

2.- se notifica a través del presente edicto, a nombre de **ANTONIO ROMERO GOMEZ y/o Quien o Quienes Resulten Responsables**, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000212/2020**, iniciada por la comisión del delito de **ARTÍCULO 399 CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSEN DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DEL ROBO SIMPLE. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la cual el 9 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento del bien siendo **VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, LÍNEA ACADIA, MODELO 2008, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION FMG3456 PARTICULARES DEL ESTADO DE COAHUILA**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

3.-Se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000180/2021**, iniciada por la comisión del delito de **DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 414 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** en la cual el 23 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento del bien siendo **CAMIONETA, tipo PICK UP CABINA ½, de la marca CHEVROLET, modelo SILVERADO, de color blanco, con líneas rojas y verdes , 2 puertas con placas de circulación acopladas con el numero RE-46-803 correspondientes al Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV), 2GBEC19K9R1309253, corresponde a un vehículo año modelo 1994, este es de manufactura de ORIGEN EXTRANJERO**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

4.-Se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000116/2024**, iniciada por la comisión del delito **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN ARTÍCULO 8 VIGENTE HASTA EL 18 DE MAYO DE 2018. I. SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DE DUCTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSTALACIONES O ACTIVOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, en la cual el 2 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de **AUTOMÓVIL DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, MODELO RAM 1500, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-63-037 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1B7HC16X11S295829, AÑO, MODELO 2001, DE ORIGEN EXTRANJERO**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

5.- Se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000085/2024**, iniciada por la comisión del delito **CONTRA LA SALUD**, en la cual el 24 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, tipo Guayín, modelo se ignora, sin placas de circulación, en color verde y con serie número 3GNFK16R4VG132284 mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, Saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 559150)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000859/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA FREIGHLINER, MODELO COLUMBIA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CV2594D DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6AV65LU28622, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, por ser instrumento del delito. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000859/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA SECA, MARCA WABASH, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 53UA7J DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1JJV532U5VL385058, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997, por ser instrumento del delito. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001058/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA ÁREA NACIONAL Y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA ÁREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, TIPO VAGONETA, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4FF58S2YL274347, UN AÑO MODELO 2000, por ser objeto de delito. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002526/2022**, iniciada por el delito de POSESION DE CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA MARCA VENTO, MODELO XPRESS 150, AÑO MODELO 2022, CON NUMERO DE SERIE 3MUA0DBD6N1020113, por ser producto del delito. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un inmueble: CALLE ZAIRE, NUMERO 1530, ENTRE CALLES INDUSTRIALES Y NILO, DE LA COLONIA AMPLIACION ALAMEDA, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 27.556686, LONGUITUD: -109.943090, por ser producto del delito. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un inmueble CALLE ZAIRE, NUMERO 1531, ENTRE CALLES INDUSTRIALES Y NILO, COLONIA AMPLIACION ALAMEDA, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 27.556622, LONGUITUD -109.942827, por ser producto del delito. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000489/2023**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, MODELO 2006, CON BLINDAJE, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEM-322-A DEL ESTADO DE SONORA Y CON NÚMERO DE SERIE 1J8HR68246C309309, por ser instrumento del delito. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001984/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA FREIGHLINER, MODELO COLUMBIA, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CK07LV14093, por ser instrumento del delito. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001984/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO SEMIRREMOLQUE, MARCA ROAD RAILER, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 260WD8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 41RB4V234HS911274, por ser instrumento del delito. 10.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0001734/2023**, iniciada por el delito de CONTRABANDO PRESUNTO Y ALBERGUE O TRANSPORTE POR EL TERRITORIO NACIONAL A UNO O VARIOS EXTRANJEROS CON EL OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO, decretándose el aseguramiento de numerario: 1,561.00 PESOS MONEDA NACIONAL, 1 REAL BRASILEÑO, 1 DE UN QUETZAL GUATEMALTECO, 1 DE UN EURO, 1 DE DOS EUROS, 5 DE CINCUENTA CENTAVOS DE EURO, 3 DE VEINTE CENTAVOS DE EURO, 6 DE DIEZ CENTAVOS DE EURO, 13 DE CINCO CENTAVOS DE EURO, 8 DE DOS CENTAVOS DE EURO, 4 DE UN CENTAVO DE EURO, 1 DE UN CENTAVO DE LA INDIA, 1 DE CINCO CORDOBAS NICARAGUENSES, 2 DE UNA CORDOBA NICARAGUENSE, 4 DE VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR,

5 DE DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, 2 DE CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, \$21,704 50 PESOS MONEDA NACIONAL, 46 DOLARES AMERICANOS, por ser producto de delito. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/AGUA/0001534/2024**, iniciada por el delito de TRANSPORTE DE PERSONAS MIGRANTES, decretándose el aseguramiento de un mueble: TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA KENWORTH, MODELO T660, MODELO 2012, COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 74AU9T CON NÚMERO DE SERIE 1XKAD49X1CJ305557 DEL MARCO DE LA PUERTA (LADO DEL CHOFER) Y NUMERO DE SERIE 4V4NC9EH1CN550187 DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y UNA CAJA REFRIGERADA TIPO TERMOKING, MARCA WABASH DE COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 1999 Y NÚMERO DE SERIE 1JJV532W1XL473447, por ser instrumento de delito. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001058/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA ÁREA NACIONAL Y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA ÁREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN CALLE ORQUÍDEA NÚMERO 140 ENTRE LAS CALLES AJONJOLÍ Y TRITICALE, COLONIA MAXIMILIANO R. LOPEZ, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 27.43978, LONGITUD -109.94182, por ser objeto de delito. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001206/2022**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: EN MATERIAL DE CONCRETO DE UN NIVEL, MARCADO CON EL NUMERO 228, COLOR BEIGE, CON VISTAS DE MATERIAL TIPO CANTERA DE COLOR CAFÉ OSCURO, CUENTA A SU LADO IZQUIERDO CON UNA ENTRADA DE ACCESO PRINCIPAL CON REJAS DE HERRERIA EN COLOR CAFÉ OSCURO, AL CENTRO UN PORTON DE MATERIAL DE HERRERIA EN COLOR OSCURO Y A SU LADO DERECHO UNA REJA DE HERRERIA CAFE OSCURO, por ser producto del delito. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001838/2024**, iniciada por el delito de POSESION DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE LAREDO, MODELO 2006, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1J4GR48K66C240236, por ser instrumento de delito. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002628/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO BLINDADO, TIPO VAGONETA, MARCA FORD, LÍNEA EXPLORER MODELO ATRASADO DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VC81788 PARA EL ESTADO DE SONORA SIN NÚMERO DE SERIE NO A LA VISTA, por ser instrumento de delito. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002628/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO BLINDADO TIPO JEEP, DE LA MARCA HUMMER, MODELO H3, MODELO 2010, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-29-765 PARA EL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 5GNRNKEP9A8106962, por ser instrumento de delito. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002628/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO BLINDADO, TIPO VAGONETA, MARCA TOYOTA, LÍNEA LAND CRUISER, MODELO 2004, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WFN-14-71 PARA EL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE JTEHT05J042062824, por ser instrumento de delito. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002628/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO BLINDADO TIPO VAGONETA, MARCA FORD, LÍNEA EXPLORER MODELO 2007, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU73837UA59997, por ser instrumento de delito. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000469/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, MARCA JEEP, LÍNEA GRAN CHEROKEE, CON BLINDAJE, MODELO 2011, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JSK-61-41, DEL ESTADO DE JALISCO, Y NÚMERO DE SERIE 1J4RS5GT3BC591886, por ser instrumento de delito. **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002577/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, TIPO VAGONETA, DE COLOR GRIS, MODELO 2011, CON SERIE PUBLICA 1J4RR5GT3BC516374, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUENTA CON BLINDAJE, por ser producto de delito. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001597/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 773AJ5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DF257VMEB06821, por ser instrumento de delito. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001597/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO, MARCA WABAS TIPO SEMIRREMOLQUE, MODELO CAJA REFRIJERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 28UC5W DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, por ser instrumento de delito. **23.-** Carpeta de Investigación

**FED/SON/CABO/0001951/2024**, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, CONTRABANDO Y ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, TIPO PICK-UP, COLOR ROJO, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HF13Z6XG161783, por ser instrumento de delito. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002643/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, TIPO VAGONETA, DE COLOR BALNCO, MODELO 2015, CON SERIE PUBLICA 1GNSK8KC7FR6988823, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUENTA CON BLINDAJE, por ser producto de delito. **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002307/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, MODELO 1997, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 1J4GX58Y4VC751586, por ser instrumento de delito. **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001388/2024**, iniciada por el delito de POSESION DE CARGADORES Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de numerario: \$483.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), por ser instrumento de delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 559137)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000734/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea y Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 83, Quintus, Fracción I.; Artículo 83, Quat, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para prevenir sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos. en la cual el **15 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo Camioneta Chasis, cabina con caja seca acoplada a la parte posterior, modelo F-550, cabina sencilla, 2 puertas, color blanco, con placas de circulación UK-50-532, del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3FDMF56SX5MA17037, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2005, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001727/2017 (y su acumulada FED/SIN/MAZ/0001743/2017)**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego; Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por Artículo 83, Fracción III, con la agravante prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 83, Artículo 83 Quat, Fracción II, y Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo Jetta, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación VSB-87-65 del Estado de Sinaloa, con número de serie 3VWLF2164CM062672, año 2012. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001360/2021**, iniciada por delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado por Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la

Federación, en la cual el **20 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Honda, tipo Sedan, modelo Accord, 4 puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: JHMCP26888C059727, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000392/2024**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 Quat Fracción I y II; 83 Quin Fracción I, De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2024 se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo tipo Suv, marca Jaguar, modelo f-pace. cuatro puertas. color blanco, con placas de circulación, GCA-018-D del Estado de Durango. con número de identificación vehicular: SADCA2BX7KA397546, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2019, a favor del C. Florencio Beltrán Olguin, y/o quien tenga interés sobre el mismo, b) Vehículo tipo Suv, marca Volkswagen, modelo Teramont, cuatro puertas. color gris. con placas de circulación, VSU-999-8 del Estado de Sinaloa. con número de identificación vehicular: 1V2FE2CA1MC227860 corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021, a favor del C. Guadalupe Armando Beltrán Bernal, y/o quien tenga interés sobre el mismo, c) Vehículo tipo Hatchback, marca Kia, modelo Rio, cuatro puertas color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3KPA35AC5PE508323, corresponde a un vehículo de origen nacional y año 2023, a favor de la C. Anabel Valenzuela Quiñonez y/o quien tenga interés sobre el mismo por ser considerados **objetos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000555/2024**, iniciada por delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal. y Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca BMW, tipo Suv, modelo X6 M Competition, 5 puertas, color negro, con placas de circulación JTY-62-61 del estado de Jalisco, con número de serie WBSCY0108P9R89278 y año modelo 2023, o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000654/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Psicotrópicos con fines de Comercio, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Ejido 05 de Febrero, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, Coordenadas 24°11' 51.32" N -107° 10' 16.7" W, a favor de Benito Soto y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000984/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego, todos de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza aérea, y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II, Artículo 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Dodge, tipo Camioneta Pick Up, modelo Ram 1500, color gris plata, con placas de circulación VYX-679-C del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3C6JRBCT3GG172242, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2016, a favor de Julio Cesar Vega Pacheco, o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000129/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, en su modalidad de producción de Metanfetamina y Posesión de Precursores Químicos y Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal y Artículo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en la cual el **09 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de a) Motocicleta marca Italika color negro número de serie 3SCPFTDE3J1055788, b) Motocicleta Ft125 color negro con rojo, serie 3SCK2AEF0N1000397, c) Motocicleta marca Italika, 200 color verde, serie 3SCYDMGE3J1015450, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001154/2024**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de octubre de 202, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, tipo Gran Cherokee Limit 4x4, modelo 2010, color blanco, con número de serie 1J4RR5GT2AC132746, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000829/2024**, iniciada por delitos de Homicidio en grado de Tentativa; Posesión de Narcótico; Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 302 en relación con el 12, Artículo 195; ambos del Código Penal Federal y Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo tipo Van, marca Volkswagen, modelo Caddy, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación ul-22-432 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular WV1DAASK3NX053931, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2022, a favor de

Cervantes Cota Alonso, o quien tenga interés sobre el mismo, **b)** Vehículo Blindado, tipo Suv, marca Dodge, modelo Durango limited, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación ajh-375-a del estado de Baja California, con número de identificación vehicular: 1D4HD58T29F704863, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2009, a favor de Servicios Administrativos GOLDCORP SA de CV, o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000796/2019**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión ilícita de Cartuchos y Posesión ilícita de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea; Acopio de Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II y III; Artículo 83 Quater, Fracción I y II; Artículo 83 Quintus, Fracción II; y Artículo 83 bis, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo (blindado) marca Chevrolet, línea Express, tipo van, color blanco, cuatro puertas, modelo 2018, sin placas de circulación, serie 1GCZG9CP4J1191790, a favor de quien tenga interés del mismo, **b)** Vehículo (blindado) marca Chevrolet, línea Cheyenne, tipo Pick Up, color gris, dos puertas, modelo 2017, con placas de circulación UG-07-337 del Estado de Sinaloa, serie 1GCNK9EC1HZ209875, a favor de la C. Carmen Aispuro Quevedo y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000604/2024**, iniciada por delito Cuando se utilicen Vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las Fuerzas Armadas o Instituciones de Seguridad Pública, y del Código Penal Federal, previsto y sancionado en Artículo 250 bis 1. Fracción IV.- cuando se utilicen vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las Fuerzas Armadas o Instituciones de Seguridad Pública, y del Código Penal Federal, en la cual el **26 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, línea f-150, color gris, sin placas de circulación, con la matrícula 101057 pintada en las puertas del piloto y copiloto, número de identificación 1FTEW1EFXFKD23346, el cual tiene blindaje artesanal, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000824/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, Marihuana, con fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 195, En relación con el 194 y 193 del Código Penal Federal. en la cual el **01 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Suv, marca Ford, modelo Explorer XLS, color azul, placas de circulación VJA-302-B del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1FMZU62K35UB26328, a favor de un heredero de Joaquín Antonio Gastelum Aispuro y/o quien tenga Interés del mismo, por ser considerado **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000596/2023**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea y Contra la Salud, en su modalidad de Posesión simple de Estupefaciente, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 477 de la Ley General de Salud con relación al 479 del mismo ordenamiento, en la cual el **23 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo Jetta, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación JMH-81-97, del Estado de Jalisco con número de identificación vehicular 3VW2W1AJ9GM210251, procedencia extranjera, año modelo 2019, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001000/2022**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo Hatch Back, modelo Spark, versión LTZ, 5 puertas, color negro, con placas de circulación VSY-99-87 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular KL8CM6CA3HC811187, año modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -----  
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2024.

El C. Titular de la Fiscalía Federal en Sinaloa

**Gonzalo Hernández Durazo**

Rúbrica.

(R.- 559139)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita, Falsificación, Alteración de Moneda y Fiscales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes muebles e inmuebles afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-QRO/0000590/2018**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **15 de octubre 2024, se decretó el aseguramiento de los siguiente: UNIDAD PRIVATIVA A-7, PERTENECIENTE A LA U.P "R" DEL CONDOMINIO MAESTRO NOVO CANCUN, UBICADO EN LOTE 1-02, MANZANA 20, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**, al interior del mismo los siguientes bienes muebles:

1. Un refrigerador marca Samsung. con La Leyenda "digital Inverter" tres puertas.servidor de agua y pantalla, color gris de 90X177X72 centímetros.
2. Un horno de microondas de La marca Panasonic. con la leyenda Genius Prestige color gris de 60X45X33 centímetros.
3. Un mueble de madera tipo trinchador con cava, con seis entrepaños, cuatro cajones, dos puertas con cristal. de 139X2212X45 centímetros.
4. Un horno eléctrico de la marca Whirpool. color gris, de 59X58 centímetros.
5. Una cafetera de la marca Breville. en acero inoxidable.
6. Una freidora de aire de la marca Tfal. color negro.
7. Una vajilla de porcelana de la marca Versace. compuesta por: 8 platos semi- hondos. 1 hondo, 7 platos extendidos. 8 platos pequeños. 8 tazas con su respectivo plato. 1 jarra con tapa. 1 salero, 1 pimientero, 1 azucarera con tapa, 1 cremera.
8. Una secadora de la marca LG, modelo DLGX5001V, con la leyenda "sensor Dry, Sliding Lid", color gris.
9. Una lavadora de la marca LG, modelo WM5000HVA. con la leyenda "Inverter Direct Orive". color gris.
10. Un espejo con marco sintético de 100X200X4 centímetros.
11. Un cuadro. oleo sobre tela alusivo a personas frente al mar, de 121X122X 2.
12. Una mesa de centro con base sintética. superficie rectangular de 160X80X38 centímetros.
13. Un mueble de madera tipo barra con tres cajones. dos puertas y un entrepaño de 140X107X55 centímetros.
14. Un cuadro, óleo sobre tela alusivo a barcos en altamar. con marco de madera firma ilegible de 143X114 centímetros.
15. Un comedor compuesto por base de madera y cubierta tapizada en vinipiel color negro con figuras de vidrio de 130X356X78 centímetros. con diez sillas de madera tapizadas en tela color beige.
16. Un mueble de madera tipo trinchador. luna con marco de madera, con un entrepaño y cuatro cajones de 220X192X41 centímetros.
17. Dos porta velas de metal, para seis velas. de 60X28 centímetros.
18. Un reloj ornamental con estructura metálica de 32X62Xg centímetros.
19. Una mesa de madera cubierta redonda de 118X92 centímetros.
20. Un mueble de madera tipo formica, color blanco, con cinco puertas, seis cajones y tres entrepaños. de 275X190x44 centímetros.
21. Un reproductor bluray de la marca Samsung. modelo HT-F9750WZX, color gri.s.
22. Una pantalla plana sin marca visible, de 65", color negro.
23. Un mini componente de la marca LG. con la leyenda "Power Audio System", bluethoo, color negro.
24. Una sala compuesta por tres piezas: sofa. love seat y sofá. tapizados en vi ni piel color negro.
25. Una mesa de centro con estructura metálica. superficie rectangular color negro con cristal de 130X70x40 centímetros.
26. Una mesa de forma circular superficie de vidrio de 96 centímetros de diámetro.
  - a. estructura de madera de 76 centímetros de altura.
27. Una mesa de madera forma rectangular. medidas 200X108X76 centímetros con seis sillas de madera y asiento de tela tejida.
28. Un columpio de estructura tubular y mimbre. con cojín de color blanco.
29. Un ventilador de pedestal de La marca BigAir. color negro.

30. Un antecomedor de jardín compuesto por una mesa circular de 125 centímetros de diámetro x 78 centímetros de altura. estructura y superficie de mimbre y vidrio con cuatro sillones de estructura de mimbre.
  31. Una sala modular estructura y superficie de mimbre con cojines color blanco. ~
  32. Una mesa de centro base tipo mimbre con superficie de vidrio de 60X140X47 centímetros.
  33. Una mesa tipo esquinero. base tipo mimbre y superficie de vidrio de medidas 40X40X58 centímetros.
  34. Un camastro de mimbre con colchón color rojo.
  35. Una recamara compuesta por base y cabecera de madera forrada con vinipiel color gris con colchón King size.
  36. Dos buroes de madera color gris, con dos cajones de 60X40X72 centímetros.
  37. Una mesa de madera de 120X40X32 centímetros.
  38. Un sofá tapizado en tela color gris.
  39. Una televisión marca Samsung de 65", color negro.
  40. Una recamara King size. compuesta por cabecera. base tapizadas en vinipiel color blanco y colchón. dos buroes tapizados en tela color blanco de 50X50x50 centímetros.
  41. Una bicicleta fija con la leyenda Studio. de color rojo.
  42. Un aparato para ejercicio con la leyenda Power Plate Pro 7, color gris.
  43. Dos lámparas con base de cerámica de 57 centímetros de altura.
  44. Un mueble de madera de 170X45X47 centímetros. color blanco.
  45. Una televisión marca Samsung de 55". color negro.
  46. Un espejo de 150X50 centímetros.
  47. Un purificador de aire marca LG. modelo A5401WW AI. de color blanco con gris.
  48. Una recamara King size. compuesta por cabecera. base tapizadas en tela color blanco y colchón. dos buroes de color negro de 60x40x70 centímetros.
  49. Una mesa de resina de forma irregular color gris tipo mármol de 130X60X45 centímetros.
  50. Un purificador de aire marca LG, modelo A5401WW AI, de color blanco con gris.
  51. Una televisión marca LG de 65", color negro.
  52. Una silla de madera con asiento color gris.
  53. Un mueble de madera color blanco de 116X62X152 centímetros.
  54. Un teclado de la marca Yamaha. modelo PSR E263, de color negro.
  55. Una sala modular (dos piezas) de vinipiel color beige.
  56. Un ventilador de la marca Big Air. modelo HUPF30SAM5MX, color negro de 80 centímetros de diámetro.
  57. Un carrito montable de color rojo tipo Ferrari con La Leyenda Sport Super Car.
  58. Un purificador de aire de La marca LG, modelo LP1015WSR.
- 1. MARINA CONDOS & CANAL HOMES, UBICADO EN AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 27, LOTE 1-02, PISO 12, DEPARTAMENTO 1201, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO QUINTANA ROO, los siguientes bienes muebles:**
1. Una mesa de madera en color blanco de tamaño 160x40x80 cm. '
  2. Televisión marca Samsung. pantalla de 55".
  3. Control para pantalla Samsung. color gris.
  4. Multicontacto marca Rocketfish.
  5. Controlador Samsung One Conect. modelo SOC1000MA.
  6. Un control remoto para televisión marca Samsung, color gris.
  7. Una recamara tamaño King Size con base en tela color beige, cabecera y colchón, dos buros e. n madera color café de tamaño 35x45x45 cm, cajonera con seis cajones color café de tamaño 152x44x92 cm.
  8. Una televisión marca LG. pantalla de 65", con control remoto.
  9. Un aparato decodificador con la leyenda Sky, color negro.
  10. Un sillón giratorio tapizado en tela color beige.
  11. Una caja fuerte marca Sentry Sale. color negro. medidas 46x48x23 cm.
  12. Una caja fuerte marca First Alert. color gris, medidas 37x45x43 cm.
  13. Una recamara tamaño Matrimonial con box color beige, cabecera y colchón,
  14. Una mesa de madera en color café de medidas 132x62x77 cm.
  15. Una silla con ruedas tapizada en piel color café.
  16. Un mueble de madera con cuatro repisas. medidas 56x39x180 y un cajón.
  17. Una televisión marca LG. pantalla de 65", con control remoto color negro.
  18. Una sala modular de tres piezas. tapizada en piel color blanco.
  19. Una sala modular de cuatro piezas. tapizada en piel color blanco.
  20. Un sofá con taburete con base metálica. tapizados en piel color blanco.
  21. Una mesa de centro de cristal de 117X60X45 centímetros.
  22. Una televisión marca LG con pantalla de 65", con control remoto color negro.
  23. Dos figuras decorativas fabricadas en Pewter de 18X12 cm.
  24. Un comedor con mesa con base metálica color dorado con cubierta de ónix de 240X115X75 cm y ocho sillas de madera tapizadas en tela color gris.
  25. Un mueble de madera tipo trinchador de color blanco con seis puertas de 250X49X85 cm.
  26. Una copa decorativa con base metálica y cuerpo de cristal.
  27. Un espejo con base de color negro de 75 cm de altura y 45 cm de diámetro.
  28. Un platón decorativo de cerámica color beige. de 50 cm de Largo. con tres esferas.

29. Un Horno de microondas marca LG de 53X42x30 cm, color gris.
30. Una estufa de La marca Mabe. con seis quemadores. color gris.
31. Un refrigerador marca Samsung con dos puertas verticales de 90X88X180 cm.
32. Una Lavadora de La marca Samsung, de color gris.
33. Una secadora de La marca Samsung, de color gris.
34. Una plancha de La marca T-fal.
35. Un burro de planchar. estructura metálica y cubierta de tela.
36. Una escalera de aluminio de cuatro peldaños.
37. Dos sillones de rattan sintético de color café, con cojines de tela.
38. Una mesa de centro de 110X50X43 cm.
39. Dos porta hielera de mimbre con cubeta color gris de 110 y 65 cm de altura respectivamente.
40. Un espejo con marco de madera de color dorado con azul de goX60 cm.
41. Una recamara tamaño King Size con base en tela color gris. cabecera y colchón, dos buros en madera de tamaño 35x45x45 cm., por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación **TITULAR DE LA CÉLULA B-I-4 FEIORPIFAMF, CIUDAD DE MEXICO, CARLA LILY VARGAS MENDOZA** de la Fiscalía Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación, Alteración de Moneda y Fiscales, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma, número 75, planta baja, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300.

Atentamente  
Ciudad de México, a 26 de noviembre 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-I-4 FEIORPIFAMF,  
Ciudad de México  
**Carla Lily Vargas Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 559148)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos  
de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO

SE NOTIFICA AL **C. ANTONIO MIGUEL HERNÁNDEZ y/o al PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de **tres de abril de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-MEX/0000104/2017**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

La cuenta **7007-1453357** con contrato **9387253486** del Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex a nombre de la persona moral **Servicios de Asesoría y Consultoría Técnica Abarth S.A de C.V.**, con un monto de \$168.45 (ciento sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.)

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación  
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,  
Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales  
**Lic. Andrés López Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 559147)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000944/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, y el 193 párrafo primero todos del Código Penal Federal, en relación con los diversos 234 y 235 ambos de la Ley General de Salud, en la cual el **25 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mercury, modelo: Villager, año modelo: 1996, clase: camioneta, tipo: MPV, color morado con gris, (NIV): 4M2DV11W5TDJ35316, placa: NWU-11-54 del Estado de México, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000312/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Migrantes previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **03 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de numerario en moneda nacional el cual asciende a la cantidad de \$4,630.00 (cuatro mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000698/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el ARTICULO 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, color rojo con negro, modelo 25OZ, tipo de trabajo, placas de circulación Z46TS del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3SCMZRHE2F1000215, año del modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002727/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina, con cajas de redilas de madera modelo F-350XLT, color café con placas de circulación XV32583 del Estado de Veracruz, con NIV 3FEKF37N8VMA25086, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002179/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan modelo 200SX, tipo coupe, 2 puertas, color verde, año y modelo 1995, con placas de circulación YJZ3162, del Estado de Veracruz, con número de serie 1N4AB42D2SC51672, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000195/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **16 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dina tipo autobús (pasajeros) con placas de circulación 017-RW carrocería en color blanco serie 3652T8\*93\*0018 País de Origen México, año del modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000195/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **16 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo autobús (pasajeros) con placas de circulación 334-RL-7 carrocería en color azul, presenta número de serie 3653T8\*93\*0113, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002735/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos Previsto y Sancionado en el Art. 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet Silverado, tipo pick up, color verde oscuro, placas M05-AAU del Distrito Federal, serie 1GCEC14WA2Z197061, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0005019/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo RAM 2500, color azul, con caja color blanco, serie 1B7KF26W0SS249193, placas AP64264 del Estado de Texas, por ser **objeto** del delito investigado; **8.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0005019/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado

en el Artículo 9 Fracción II de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo silverado, modelo 1994, color guinda con plata, engomado XN04593, NÚMERO DE SERIE 2GCEC19K9R1232718, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000801/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta Ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quat Fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en la cual el **30 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, color negro, placas de circulación NAY4682 del Estado de México, número de identificación vehicular 1D7HA16K86J181551, origen extranjero, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **9.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000801/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta Ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quat Fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en la cual el **30 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, modelo pick up, color gris, placas de circulación MWE6181 del Estado de México, número de identificación vehicular 1N6SD11YXNC352948, origen extranjero, año 1992, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000775/2024**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque tipo tanque color blanco con placas de circulación 562VL2 del S.P.F., por ser **instrumento** del delito investigado; **10.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000775/2024**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión de la marca Man color negro con placas de circulación 14AC3U de autotransporte federal, con número de NIV 95328XZZ4GE500456 año de modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000775/2024**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Suzuki color negro modelo LS650 tipo de trabajo, con placas de circulación Y1BT3 del Estado de Veracruz, con numero de NIV LC6PCJK65H0003562, de modelo 2017, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/CORD/0002153/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Carretera Federal La Tinaja- Cosamaloapan, kilómetro 17+200 Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz, en las coordenadas 18.686692, -96.331993, por ser **instrumento** del delito investigado;-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 26 de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Gonzalo Medina Palacios**

Rúbrica.

(R.- 559135)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-BC/0000557/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**IINMUEBLE.** – SITO EN CALLE MÉXICO NÚMERO 6814, COLONIA LAS PLAZAS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (COORDENADAS GEOGRÁFICAS 32.4820491, -116.9957524).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. Sandra Esmeralda Pablo Barrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 559123)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 385/24-EPI-01-5**  
**Actor: Polaquimia, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

**AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V.**

En el juicio 385/24-EPI-01-5 promovido por POLAQUIMIA, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 14 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 4 de noviembre de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.  
 La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
 Rúbrica.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. Andrés López Lara**  
 Rúbrica.

**(R.- 558809)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Número de expediente R-012/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **R-012/2024**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual se señala como presuntos responsables a diversos servidores públicos, entre ellos a la **C. ARACELI DEL CARMEN DELON DELON**, por la probable falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el **artículo 54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción II, 118, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción I, 2, 3, fracción XV; 7, apartado E, fracción V; 19, fracción I, inciso ) y 97, fracción V, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de

septiembre de 2023, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el citado diario el 18 de septiembre de 2023; 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor ubicadas en Avenida José Vasconcelos, número 208, Piso 9, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 18:00. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Dr. Roberto Khalil Jalil**, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor.- Rúbrica.

(R.- 558681)

**Universidad Estatal del Valle de Ecatepec**

**HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS INHÁBILES PARA LLEVAR A CABO PROCESOS ADQUISITIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en Decreto General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de enero de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objetivo de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, con legislación federal.

Con el propósito de cumplir de manera oportuna con la necesidad de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, (UNEVE) se está llevando a cabo procesos relacionados con adquisición de servicios, bajo los procedimientos: invitación cuando menos tres personas y licitación pública.

El periodo vacacional de fin de año inicia oficialmente el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro hasta el cuatro de enero de dos mil veinticinco; por lo que no son laborales; y en termino artículo 28, párrafo primero y último de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Durante la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNEVE se autorizó habilitar los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2024, así como el 1, 2, 3 y 4 de enero de 2025, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos de contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12, y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ecatepec, Estado de México, a 12 de diciembre del 2024.

Secretario Administrativo

**Lic. Roberto Melo Toledo**

Rúbrica.

(R.- 559115)

**Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/426/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 y por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de esa Comisión, hizo del conocimiento de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto y sexto párrafos, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.  
VIGENTES DURANTE EL AÑO 2025**

<b>SIEFORE</b>	<b>Comisión sobre saldo</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA INICIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 60-64, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 65-69, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 70-74, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 75-79, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 80-84, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 85-89, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 90-94, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA 95-99, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>
<b>SIEFORE XXI BANORTE BASICA DE PENSIONES, S.A. DE C.V.</b>	<b>0.55%</b>

**MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
<b>Serie 1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie A2</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2O01</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2V1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2C1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2LP1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2LP2</b>	<b>0.55%</b>

**MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
<b>Serie 1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie A2</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2O01</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2V1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2C1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2LP1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2LP2</b>	<b>0.55%</b>

**AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.**

<b>Serie accionaria</b>	<b>Factor</b>
<b>Serie 1</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie A2</b>	<b>0.55%</b>
<b>Serie B2</b>	<b>0.55%</b>

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024.

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. José Antonio Alvarado Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 559126)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**Dirección de Combustibles**

En cumplimiento al oficio No. 349-B-288 de fecha 8 de agosto de 2024 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se autoriza a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a aplicar al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cobro de las tarifas para el servicio de expendio de petrolíferos en el Aeropuerto Internacional de Barracas del Cobre, a las que se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado; es que se publica el siguiente anexo:

**"Tarifas para el servicio de expendio de petrolíferos  
en el Aeropuerto Internacional Barrancas del Cobre"**

**Tarifas de expendio de petrolíferos por autotanke por cantidad entregada o succionada**

Estación	Tarifas*			
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
	Pesos / metro cúbico			
<b>Aeropuerto Internacional Barrancas del Cobre</b>	367.446	389.493	492.378	551.169

\*La tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Tarifa adicional por horario extraordinario**

Estación	Tarifa*
	pesos / metro cúbico
<b>Aeropuerto Internacional Barrancas del Cobre</b>	247.565

\*La tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Reglas de aplicación**

1. Para determinar el nivel de volumen suministrado al ala del avión que corresponda a cada cliente de ASA, se considerarán sus volúmenes suministrados anualmente. La referencia se revisará trimestralmente, considerando el volumen suministrado en el periodo anual que concluya tres meses antes a aquél en que se realice la revisión.

Nivel de volumen suministrado al ala del avión	Millones de litros
A	Más de 385
B	Más de 140 a 385
C	Más de 25 a 140
D	De 0 a 25

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución del anterior, con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

3. A los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario (horario extraordinario), se le sumará, a la tarifa de suministro de autotanke o dispensador, la tarifa adicional por horario extraordinario. El horario extraordinario es el tiempo comprendido entre el cierre y la apertura de operaciones de un aeropuerto.

4. Cuando una aerolínea solicite servicios durante el periodo de extensión de horario, ésta deberá notificar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares durante el horario oficial del aeropuerto correspondiente, en cuyo caso cubrirá la tarifa conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$704.95 pesos considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la solicitud de cancelación del servicio de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

6. En caso de no utilizarse el servicio en el periodo de extensión de horario y no solicitarse la cancelación, el usuario pagará las cuotas por hora o fracción establecidas en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

7. En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario, no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario, no se cobrará por el tiempo correspondiente a la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio.

9. Se establece una tarifa mínima en el servicio de suministro y/o succión de combustible de \$276.37 pesos, a la aviación sin itinerario fijo para aquellos consumos menores a 1,500 litros por operación de suministro de turbosina o bioturbosina.

10. Para efectos del numeral 9 se entiende por aviación sin itinerario fijo a:

a) Las aeronaves prestadoras del servicio aéreo no regular nacional e internacional que incluyen, los servicios de taxis aéreos, fletamento, ambulancia aérea y servicios no regulares establecidos en atención al desarrollo tecnológico, de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente.

b) Las aeronaves prestadoras de servicio de transporte aéreo privado comercial y no comercial, en ambos casos, nacionales y extranjeras.

c) Las aeronaves de Estado, es decir, aquellas de propiedad o uso de la Federación; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como las militares.

11. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por este servicio, se utilizará como fuente de datos las remisiones por suministro y/o succión de combustible, elaboradas por cada suministro, recibidas y firmadas de conformidad por el usuario.

12. Los clientes que cuenten con un contrato de suministro y/o succión de combustible, deberán realizar el pago por dicho servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas de este. En caso contrario, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación del servicio en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por ASA, o por medio de una transferencia electrónica.

13. Para aquellos clientes que no cuenten con contrato, en caso de que no realicen el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados.

14. La tasa de recargos que se pagará será la tasa líder más alta de mercado anualizada más diez puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días naturales transcurridos, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

15. Asimismo, en caso de que un cliente no realice el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral 12 y 13, Aeropuertos y Servicios Auxiliares dejará de proporcionar el servicio hasta que haya liquidado totalmente su adeudo.

16. Para los efectos del numeral 14 se considerarán como tasas del mercado las siguientes: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, Costo Porcentual Promedio y Tasa Interbancaria de Equilibrio a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

17. Cuando se suministre combustible a cualquier aeronave, se proporcionará al tiempo de la carga un comprobante de entrega de combustible en el que se especificarán: lugar de entrega, fecha, tipo de producto, hora de inicio del suministro, número de vuelo, próxima escala, matrícula de la aeronave, número de dispensador o carro tanque, cantidad de combustible suministrado, lectura inicial y final del medidor, y firma del representante o responsable de la aeronave y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

18. En caso de que el usuario solicite el servicio de succión de combustible, Aeropuertos y Servicios Auxiliares proporcionará un comprobante por los litros succionados y posteriormente emitirá una nota de crédito por el valor del combustible, así como una factura por el importe del servicio. En caso de que, por error imputable a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se realice una succión de combustible, la nota de crédito deberá incluir el importe del servicio facturado con anterioridad.

19. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios de expendio una tarifa de \$0.00: Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento, ayuda humanitaria y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

20. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la legislación en esta materia.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2024.

Director de Combustibles

**Ing. Alfredo Lozoyo Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 559128)**

**Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO**  
**ABIERTO DE GAS NATURAL "PEROTE"**  
**PERMISO G/19166/TRA/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Perote", la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicio autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

*Lista de tarifas máximas - pesos por GJ*

Servicio de Transporte	Unidades	Transporte
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	2.0501
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio Interrumpible</b>		
Cargo por Servicio Interrumpible <sup>1</sup>	Pesos/GJ	2.0296

Cifras expresadas en pesos del 30 de junio de 2024.

1/El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas (cargo por capacidad más cargo por uso)

Torreón, Coah., a 05 de agosto de 2024.  
 Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
 Rúbrica.

**(R.- 559205)**

**Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE**  
**TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ORIENTAL"**  
**PERMISO G/21398/TRA/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Oriental", la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

*Lista de tarifas máximas - pesos por GJ*

Servicio de Transporte	Unidades	Transporte
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.9916
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio Interrumpible</b>		
Cargo por Servicio Interrumpible <sup>1</sup>	Pesos/GJ	0.9817

Cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2024.

1/El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas (cargo por capacidad más cargo por uso)

Torreón, Coah., a 15 de julio de 2024.  
 Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
 Rúbrica.

**(R.- 559212)**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS**  
**NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA ÚNICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**PERMISO G/21569/DIS/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Única en el Estado de Quintana Roo, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS – PESOS DE MAYO DE 2024**

<b>Cargo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>
<b>Rango de consumo</b>	<b>Gigajoules/Mes</b>	<b>N/A</b>	<b>0.00 - 250.00</b>	<b>251.00 - Infinito</b>
Cargo por servicio	Pesos/mes	44.1661	247.1504	901.9482
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	149.3170	97.1956	0.0000
<b>Distribución simple</b>				
Cargo fijo	Pesos/GJ	145.9195	95.9798	102.7176
Cargo variable	Pesos/GJ	3.3975	1.2157	1.2379

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

N/A: No aplica

**OTROS CARGOS REGULADOS – PESOS DE MAYO DE 2024**

<b>Cargo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>
<b>Rango de consumo</b>	<b>Gigajoules/Mes</b>	<b>N/A</b>	<b>0.00 - 250.00</b>	<b>251.00 - Infinito</b>
Conexión estándar	Pesos/Acto	6,223.2247	8,443.3933	27,624.9425
Conexión no estándar	Pesos/Metro lineal	1,055.0590	1,217.3757	2,771.7091
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	151.8966	455.7188	542.3054

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

N/A: No aplica

Torreón, Coahuila., a 26 de agosto de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

**(R.- 559204)**

---

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS**  
**NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LARA GRAJALES-SAN JOSÉ CHIAPA**  
**PERMISO G/20229/DIS/2017**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Lara Grajales-San José Chiapa, la lista de tarifas máximas iniciales para el segundo periodo quinquenal de prestación de servicio aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS - PESOS DE JUNIO DE 2024

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3
		0.00 - Infinito	0.00 - 1,500.00	1,500.01 - 3,500.00	3,500.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	23.9654	69.7252	734.4182	1,565.8053
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	118.3874	50.2574	0.0000	0.0000
<b>Distribución simple</b>					
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	111.4149	47.2974	33.3934	18.7151
Cargo por uso	Pesos/GJ	6.9725	2.9599	2.0898	1.1712

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.  
Cifras expresadas en pesos de junio de 2024.

## OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS – PESOS DE JUNIO DE 2024

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3
		0.00 - Infinito	0.00 - 1,500.00	1,500.01 - 3,500.00	3,500.01 - Infinito
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	6,823.3587	59,641.0454	307,151.3841
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,046.2716	1,207.2364	1,849.9536	3,105.7055
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	163.8279	491.5151	584.9029	672.6383

2/Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Cifras expresadas en pesos de junio de 2024.

Torreón, Coahuila., a 15 de agosto de 2024.  
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.  
Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
Rúbrica.

(R.- 559206)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN  
DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO  
PERMISO G/304/DIS/2012

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas máximas iniciales para el tercer periodo quinquenal de operaciones autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS- PESOS DE JUNIO DE 2024

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2
		0.00 - Infinito	0.00 - 24,999.99	25,000-Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	51.4687	11.9522	2,365.5857
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	128.6753	24.2967	0.0000
<b>Distribución simple</b>				
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	124.5047	23.5092	3.6901
Cargo por uso	Pesos/GJ	4.1706	0.7875	0.1236

Cifras expresadas en pesos de junio de 2024

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 Gigajoules por año.

## OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS- PESOS DE JUNIO DE 2024

<b>Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial 0.00 - Infinito</b>	<b>Comercial/ Industrial 1 0.00 – 24,999.99</b>	<b>Industrial 2 25,000.00-Infinito</b>
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	8,083.0364	197,641.2613
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,056.3466	1,388.4622	3,761.3695
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	149.5203	418.6570	1,676.8174

Cifras expresadas en pesos de junio de 2024.

2/Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coah., a 15 de agosto de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

(R.- 559207)

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN  
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE PIEDRAS NEGRAS  
PERMISO G/13499/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Piedras Negras, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS – PESOS DE MAYO DE 2024

<b>Cargo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/Industrial 1</b>
<b>Rango de consumo</b>	<b>Gigajoules/Mes</b>	<b>N/A</b>	<b>0.00 - 150,000.00</b>
Cargo por servicio	Pesos/Mes	42.8459	11,953.9374
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	89.5361	0.0000
<b>Distribución simple</b>			
Cargo fijo	Pesos/GJ	88.2358	4.1814
Cargo variable	Pesos/GJ	1.3002	0.0544

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

N/A: No aplica

## OTROS CARGOS REGULADOS – PESOS DE MAYO DE 2024

<b>Cargo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/Industrial 1</b>
<b>Rango de consumo</b>	<b>Gigajoules/Mes</b>	<b>N/A</b>	<b>0.00 - 150,000.00</b>
Conexión estándar	Pesos/Acto	5,976.1537	426,729.0091
Conexión no estándar	Pesos/Metro lineal	1,013.1716	4,399.2584
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	145.8661	1,458.7444

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

N/A: No aplica

Torreón, Coahuila, a 26 de agosto de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

(R.- 559208)

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SINALOA**  
**PERMISO G/353/DIS/2015**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Sinaloa, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS – PESOS DE JULIO DE 2024**

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Consumo menor a 1,507.00 GJ/año</b>				
Cargo por servicio Doméstico	Pesos/Mes		3.1834	
Cargo por servicio Comercial	Pesos/Mes		6.2131	
Bloque único	Pesos/GJ	20.5360	20.2521	0.2839
<b>Usuarios con consumo de 1,507.00 a 41,868.00 GJ/año</b>				
Cargo por servicio	Pesos/Mes		2,764.0679	
Bloque único	Pesos/GJ	41.5133	40.9129	0.6005
<b>Usuarios con consumo mayor a 41,868.00 GJ/año</b>				
Cargo por servicio	Pesos/Mes		68,091.3051	
Bloque único	Pesos/GJ	0.0000	27.2892	0.4641

1/ El cargo de "Distribución con comercialización" aplica únicamente para usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Cifras expresadas en pesos de julio de 2024.

**OTROS CARGOS REGULADOS – PESOS DE JULIO DE 2024**

Otros cargos	Unidades	Menor a 1,507.00 GJ/año	De 1,507.00 a 41,868.00 GJ/año.	Mayor a 41,868.00 GJ/año
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/Acto	0.0001	126,514.0008	587,224.8709
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,192.2944	3,295.1907	3,738.4302
Desconexión y reconexión	Pesos/Acto	247.7919	495.5839	803.6495

Cifras expresadas en pesos de julio de 2024.

Torreón, Coahuila, a 02 de septiembre de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

**(R.- 559210)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA LAGUNA - DURANGO**  
**PERMISO G/13496/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de La Laguna-Durango, la lista de tarifas máximas iniciales para el segundo periodo quinquenal de operaciones aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS - PESOS DE MAYO DE 2024**

<b>Cargos tarifarios</b> <b>Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/ Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>	<b>Industrial 3</b>	<b>Industrial 4</b>
		<b>0.00 - Infinito</b>	<b>0.00 - 320.00</b>	<b>320.01 - 5,000.00</b>	<b>5,000.01 - 32,000.00</b>	<b>32,000.01 - Infinito</b>
Cargo por servicio	Pesos/Mes	28.4186	64.9900	647.8255	1,659.6473	6,638.1276
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	146.2190	110.4699	54.1999	0.0000	0.0000
<b>Distribución simple</b>						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	141.0876	106.5930	52.2977	13.2656	7.3380
Cargo por uso	Pesos/GJ	5.1314	3.8769	1.9021	0.4825	0.2669

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

1/El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 *Gigajoules* anuales.

**OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS – PESOS DE MAYO DE 2024**

<b>Cargos tarifarios</b> <b>Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/ Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>	<b>Industrial 3</b>	<b>Industrial 4</b>
		<b>0.00 - Infinito</b>	<b>0.00 - 320.00</b>	<b>320.01 - 5,000.00</b>	<b>5,000.01 - 32,000.00</b>	<b>32,000.01 - Infinito</b>
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	11,895.8526	40,164.4264	195,710.6794	195,710.6794
Conexión no estándar	Pesos/Metro	0.0000	1,189.1528	1,846.8009	2,146.6028	2,146.6028
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	171.2740	391.4479	611.4869	703.2100	953.6765

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

2/Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 15 de julio de 2024.  
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
 Rúbrica.

**(R.- 559209)**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA  
PERMISO G/014/DIS/1997**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Sonora, la lista de tarifas máximas para el quinto periodo quinquenal de operaciones aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS – PESOS DE MAYO DE 2024**

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
		0.00 - Infinito	0.00 - 250.00	250.01 - 500.00	500.01 - 1,000.00	1,000.01 - 3,000.00	3,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	33.7948	257.7374	295.4407	332.7394	443.1905	1,338.0071
Distribución con comercialización 1	Pesos/GJ	138.9077	117.7960	140.7252	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Distribución simple</b>							
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	134.1397	113.7527	135.8949	119.8615	73.4576	57.0777
Cargo por uso	Pesos/GJ	4.7679	4.0433	4.8303	4.2604	2.6110	2.0288

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 *Gigajoules* por año.

**OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS – PESOS DE MAYO DE 2024**

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
		0.00 – Infinito	0.00 – 250.00	250.01 – 500.00	500.01 – 1,000.00	1,000.01 – 3,000.00	3,000.01 – Infinito
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	7,744.6526	15,430.0265	27,202.6845	117,127.1373	195,278.9322
Conexión no estándar	Pesos/Metro	967.7466	1,116.6307	1,773.1295	1,810.9060	1,999.3133	2,149.9441
Desconexión/ Reconexión	Pesos/Acto	139.3263	418.0054	497.4264	572.0404	833.7298	947.7222

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 15 de julio de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

(R.- 559211)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	2
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	3
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. ....	7
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 27-6629-0). ....	9
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental. ....	10

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular OICE/CAPUFE/TAR/7/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería Diseño Construcción y Urbanización Lacego, S.A. de C.V. ....	27
---	----

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la persona Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. ....	28
--	----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo por el que se suprimen Oficinas Auxiliares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se indican. ....	29
---	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 16 con una superficie aproximada de 13-05-22.961 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nay. ....	31
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 19 con una superficie aproximada de 13-05-22.961 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nay. ....	32

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Aviso que da a conocer la designación de la Asociación que representará a los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos, así como la normativa aprobada por dicha instancia colegiada durante su Segunda Sesión Ordinaria de 2024. .... 33

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025 y sus Anexos 1 y 2. .... 34

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo. .... 39

**PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE SENADORES**

Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Senado de la República, la leyenda: "Ifigenia Martínez, una Mujer de Estado". .... 76

Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios. .... 76

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designa al Ciudadano Víctor Hugo Carvente Contreras, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. .... 79

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de las magistraturas de Circuito y de las personas titulares de los Juzgados de Distrito ante el propio Consejo. .... 80

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	83
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	84
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	84
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). ....	84

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral. ....	85
Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. ....	106
Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. ....	110
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Zacatecas. ....	111
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Yucatán. ....	112

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	136
------------------------------	-----

---

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)